

NO. 10

NUEVAS
PERSPECTIVAS
SOBRE
INTEGRIDAD,
GOBERNANZA Y
SOSTENIBILIDAD
ORGANIZACIONAL.



**ISSN
2981 - 4774**

REVISTA

**AUDITORIA FORENSE
& CONTROL SOCIETARIO**
International

Presentación

Nos complace presentar el décimo número de la Revista Forense & Control Societario Internacional, una publicación que se ha consolidado como un espacio académico y profesional de referencia en el análisis interdisciplinario del derecho, la gestión empresarial y el control institucional en contextos nacionales e internacionales. Este número representa un nuevo hito en nuestro compromiso con la difusión del conocimiento científico, el fortalecimiento de la cultura jurídica y el impulso de buenas prácticas en el ámbito corporativo y forense.

A lo largo de sus ediciones, la revista ha buscado articular la reflexión teórica con la práctica profesional, abordando temas que inciden directamente en la gobernanza empresarial, la responsabilidad social, la ética pública y la transparencia en la gestión. En este número, los artículos reunidos ofrecen una mirada integral sobre los desafíos contemporáneos que enfrenta la justicia corporativa, el cumplimiento normativo y la sostenibilidad de las organizaciones en un entorno global en constante transformación.

Entre los contenidos destacados, se incluyen estudios sobre nuevas tendencias en control societario, mecanismos de prevención del fraude corporativo, análisis forense financiero, y los impactos de la inteligencia artificial en la investigación jurídica y contable. Asimismo, se presentan contribuciones que examinan la evolución del derecho societario en América Latina, el papel de los órganos de control en la protección de los accionistas minoritarios y la relevancia de la auditoría forense como herramienta de transparencia institucional.

Este número es resultado de la colaboración de investigadores, académicos y profesionales de diversos países, cuyas aportaciones enriquecen el debate y fortalecen los vínculos entre la academia, el sector público y la empresa privada. A todos ellos extendemos nuestro agradecimiento por su valiosa participación y compromiso con la excelencia académica.

Reiteramos nuestra invitación a los lectores para que continúen haciendo de esta revista un espacio de encuentro, análisis y aprendizaje compartido. En un contexto global donde la integridad, la legalidad y la rendición de cuentas se consolidan como pilares del desarrollo sostenible, la Revista Forense & Control Societario Internacional reafirma su propósito de contribuir al fortalecimiento del conocimiento y a la construcción de instituciones más transparentes, responsables y justas.

Consejo Editorial
Revista Forense & Control Societario Internacional
Número 10 – Año 2025

Calidad editorial.

La Revista Forense & Control Societario Internacional mantiene un riguroso estándar de calidad editorial, sustentado en procesos de revisión por pares, criterios éticos de publicación y apego a normas internacionales de citación y formato. Cada artículo es evaluado por especialistas que garantizan la pertinencia científica, la originalidad y la solidez metodológica de los contenidos, asegurando así la excelencia académica y la credibilidad de la publicación ante la comunidad profesional y universitaria.

Política editorial

La política editorial de la Revista Forense & Control Societario Internacional promueve la publicación de investigaciones originales, el respeto a la ética académica, la imparcialidad en la evaluación de manuscritos y la difusión del conocimiento científico orientado al fortalecimiento institucional, jurídico y empresarial a nivel internacional.

1. Comité editorial

El Comité Editorial de la Revista Forense & Control Societario Internacional está conformado por un destacado grupo de académicos y profesionales con amplia trayectoria en las áreas jurídica, contable, forense y de control institucional. Un alto porcentaje de sus integrantes posee grado de Doctor (Ph.D.) en disciplinas afines, mientras que el resto cuenta con títulos de Maestría (Magíster) obtenidos en prestigiosas universidades nacionales e internacionales. Esta diversidad de formación y experiencia garantiza la rigurosidad científica, la objetividad en la evaluación de los artículos y la pertinencia de los temas seleccionados. El Comité Editorial trabaja de manera colaborativa, promoviendo la excelencia académica, la ética investigativa y la difusión de conocimientos que contribuyan al fortalecimiento del ámbito jurídico y societario. Su compromiso con la calidad y la actualización permanente consolida a la revista como un referente en el análisis forense y en el estudio de las buenas prácticas empresariales a nivel global.

2. Comité científico

El Comité Científico de la Revista Forense & Control Societario Internacional está integrado por reconocidos investigadores y expertos con destacada trayectoria académica y profesional en el ámbito del derecho, la auditoría forense y el control institucional. La mayoría de sus miembros posee grado de Doctor, y el resto, títulos de Maestría en áreas afines. Su función principal es garantizar la calidad, pertinencia y rigurosidad metodológica de los artículos publicados, fortaleciendo así la credibilidad, objetividad y prestigio internacional de la revista.

3. Dirección editorial

La Dirección Editorial de la Revista Forense & Control Societario Internacional lidera los procesos de planificación, supervisión y gestión académica de cada edición. Su labor se orienta a mantener la coherencia temática, la excelencia científica y la ética editorial, promoviendo la integración de aportes interdisciplinarios y la difusión de investigaciones relevantes que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento forense, jurídico y empresarial en el ámbito internacional.

4. Editores científicos

Los Editores Científicos de la Revista Forense & Control Societario Internacional son especialistas con amplia experiencia en investigación, docencia y práctica profesional en las áreas del derecho, la contabilidad, la auditoría forense y el control societario. Su principal función es coordinar el proceso de revisión académica, garantizar la calidad científica de los artículos y velar por el cumplimiento de los estándares éticos y metodológicos que distinguen a la revista en el ámbito académico internacional.

5. Política de acceso directo

La Revista Forense & Control Societario Internacional mantiene una política de acceso abierto y directo a todo su contenido, permitiendo la consulta gratuita e inmediata de sus artículos. Este enfoque promueve la libre difusión del conocimiento científico y fomenta el intercambio académico global, garantizando que los resultados de investigación estén disponibles para profesionales, investigadores y estudiantes sin restricciones económicas ni barreras institucionales.

Revista No. 10

Octubre - Noviembre - Diciembre 2025

Director General

Javier Rodríguez Salinas

Subdirectora

Isabella Rodríguez Bohórquez

Editora

Elizabeth Rodríguez Salinas

Directora Comercial

Martha Sofía Bohórquez B.

Jefe de redacción

Carlos Andrés Rodríguez Z.

Consejo editorial

Daniela Rodríguez Bohórquez
Jairo E. Pabón Ladino
Gabriel garzón Parra
Jaime González Castañeda
Rodolfo A. López Rueda
Andrés J. Bohórquez B.
Edgar A. Suárez Rosas

Reportero Gráfico

Carlos J. Malagón

Diseño y Diagramación

Isabella Rodríguez Bohórquez

Corresponsales Internacionales

Oscar Rodríguez Salinas
Miami
Mabel Muñoz Ramírez
UTAH
Enrico Travain
Italia

Editorial Grupo Forense, Control
y Riesgos S.A.S

Web: revistaforense.com

Celular: 322 8059260

E-mail:
director@revistaforense.com
Bogotá, Colombia

Las opiniones de los artículos expresados son responsabilidad de sus autores

CONTENIDOS



ESCANEAL CODIGO
QR Y VISITA NUESTRA
PAGINA WEB !

AUDITORIA FORENSE

1. PARALELO ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS FUNCIONES REVISOR FISCAL Y AUDITOR EN MÉXICO, PARAGUAY Y COLOMBIA, EN EL MARCO DE LA NICC 1

Alexandra Malagón Duque
Javier Rodríguez Salinas

2. I CONGRESO LATINOAMERICANO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO IMPOSITIVO EN LAS COMPAÑIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD Y LAS NORMATIVAS IMPOSITIVAS VIGENTES EN EL PARAGUAY AÑO 2022.

Susana Gabriela Riveros Figueredo
Yessica Carolina Páez Báez
Celia Anahí Aveiro Brítez
Sandra Margarita Benítez Sandoval
Jessica Araceli Fleitas Paredes
Alejandra Lorena Bruyn Jara
Gisselle Belén Coronil Mendoza

3. SALVAGUARDAS PARA MITIGAR LAS AMENAZAS QUE PUEDAN AFECTAR LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Paula Valentina Peña Nieto
Kevin Stevens Bello Galicia
Paula Alejandra Torres Cabezas
Andrés Felipe Parra Hernandez

4. IMPORTANCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD.

Anyury Vanesa Alfonso Narvaez
Andres Felipe Manrique
Dayana Alexandra Parra Monroy
Cesar David Santos Chavez
Leidy Viviana Vera Tovar

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NICC1 EN LA REVISORÍA FISCAL A ESTUDIANTES DE LA REVISORÍA FISCAL EN BOGOTÁ

Sandra Janeth Villamil Camacho
Alexander González Bautista
Luz Estela Rojas Pinto

Paralelo entre la aplicación de las funciones Revisor Fiscal y Auditor en México, Paraguay y Colombia, en el marco de la NICC 1

Autor (es)

Alexandra Malagón Duque
Javier Rodríguez Salinas

1Docente Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Forense de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras de la Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá, Colombia. amalagon2@areandina.edu.co

Contador Público, Universidad Central, Bogotá D.C., Colombia. Especialista en Finanzas, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C., Colombia. Magister en Educación, Universidad Tecnológica de Monterrey, México D.F., México

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4084-4430>

2Docente Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Forense de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Financieras de la Fundación Universitaria del Área Andina. Bogotá, jrodriguez440@areandina.edu.co

Contador público titulado en la Universidad Antonio Nariño, con Maestría en Dirección Estratégica con Orientación en Auditoría de la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI) de Puerto Rico, Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas en la Universidad de Cooperación Internacional (UCIMEXICO). Experiencia acreditada en aseguramiento y en docencia universitaria (pregrado y postgrado).

Resumen

El objetivo de este artículo es analizar las funciones del revisor fiscal y auditor en los países México, Paraguay y Colombia reflexionando sobre la integración de la NICC 1, así mismo, la pregunta ¿Cómo se complementa la NICC 1 con las funciones del revisor y el auditor en los países México, Paraguay y Colombia? La metodología de tipo cualitativo descriptivo desarrollado con el tipo de investigación documental. Como conclusión, al generar unión de las funciones que define la normatividad de los diferentes países para los auditores y revisores, con las directrices de la NICC 1, se garantiza un trabajo con calidad y mayores beneficios a las empresas, llegando a la conclusión que se considera importante abordar la norma de calidad como minimizador del riesgo del auditor y revisor fiscal

Palabras clave: Contabilidad, empresas, políticas reguladoras, cultura corporativa.

objective is to analyze the functions of the reviewer and auditor in the countries of Mexico, Paraguay and Colombia, reflecting on NICC 1, likewise, the question: How is NICC 1 complemented with the functions of the reviewer and the auditor in the countries of Mexico, Paraguay and Colombia? and Columbia? The descriptive qualitative methodology developed with the type of documentary research. In conclusion, by generating a union of the functions defined by the regulations of the different countries for auditors and reviewers, with the guidelines of NICC 1, quality work and greater benefits for companies are guaranteed.

Keywords

Accounting, companies, regulatory policies, corporate culture.

Abstract

The functions of the reviewer and auditor in companies are framed in the international standards of auditing and quality control, in order to maintain reasonable security about their work, complying with the requirements in the framework of globalization of international standards in accordance with current regulations.. The

Introducción

Los encargos en sus funciones del revisor y del auditor en las empresas obligan a tener unos procedimientos y políticas que garanticen la calidad de los servicios, ya que la adecuada aplicación en cuanto al resultado de los procesos que son del orden de control integral es lo que se está dando la discusión de los riesgos de incumplimiento y la responsabilidad que conlleva su implementación conforme a la normatividad establecida, además de promover planes de mejora que procuren el alcance de los objetivos establecidos dentro de la organización. Aunado esto a los cambios que se están dando en Latinoamérica como el aseguramiento impositivo, el cual se puede potenciar y respaldar por medio de la aplicación de la NICC 1.

Siendo el objetivo, analizar las funciones del revisor y el auditor en los países de México, Paraguay y Colombia reflexionando del alcance de la NICC 1 frente al tema, también se genera la pregunta ¿Cómo se relaciona la NICC 1 con las funciones del revisor y el auditor en los países de México, Paraguay y Colombia? La metodología que utilizada es de tipo cualitativo descriptivo desarrollado por medio del tipo de investigación documental, se recopilaron artículos de revistas y documentos en los cuales se trata el tema de investigación.

Entre las conclusiones se destaca que, en los tres países comparados, México, Paraguay y Colombia se nota un gran diferencia entre las funciones del revisor y el auditor, ya que el primero se enfoca principalmente en que se dé cumplimiento a toda la normatividad del

país con lo referente a las obligaciones que debe cumplir la empresa en su funcionamiento, documentos contables y la situación financiera a nivel general; mientras que el auditor va más allá y es una figura propositiva, que a través de la evaluación de las diferentes áreas propone acciones de mejor, las vigila y presenta los resultados que deben favorecer en el óptimo funcionamiento de la empresa.

Además de lo anterior se resalta que el aseguramiento impositivo es un tema importante ya que puede tener grandes retos para los auditores y revisores, porque demanda más de ellos una consultoría activa, al tiempo que se puede disminuir la incertidumbre por el tema al generar estrategias como garantizar el cumplimiento de la NICC 1 que simboliza la calidad en las actividades que se realizan, de esta forma se darán garantías de calidad, mientras se generan cambios en las funciones normativas que se encuentran actualmente.

Marco teórico

En los últimos años se han dado varias investigaciones relacionadas con la calidad en las funciones del auditor y el revisor, por ejemplo hay un trabajo que describe y proporciona los delineamientos necesarios para la implementación de un Sistema de Control de Calidad en el Departamento de Auditoría Externa de una Consultora en la ciudad de Hohenau en Paraguay. Las unidades de análisis fueron los socios de la firma y el personal encargado de efectuar los trabajos, el área administrativa y

financiera de la firma, los papeles de trabajo y los manuales. Se llegó a la conclusión de que la consultora que presta el servicio de auditoría externa, aplica un sistema con un control mínimo de calidad, además no tiene el adecuado conocimiento acerca de las características, ventajas y formas de aplicar los controles máximos a los funcionarios y a los socios de la firma (Fornerón, 2017).

En otra investigación se planteó analizar la influencia de la implementación de la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1) en la mejora de los servicios prestados por las pequeñas firmas auditadoras en Lima, Perú, porque hasta el año 2019 no se había reglamentado la norma en el país. La investigación se realizó con una entrevista para evaluar la hipótesis, la población se determinó considerando las pequeñas firmas de auditoría que realicen el servicio de auditoría financiera de los clientes públicos que reportan sus estados financieros auditados en la Superintendencia de Mercado de Valores del Perú (Laynes, 2019).

El resultado fue que la mayoría de las empresas de auditoría de la muestra no cumplen a cabalidad todos los procesos que debe tener un control de calidad, encontrando tres dificultades primordiales como: la falta de capacitación para el conocimiento de los requerimientos de la NICC 1 por parte del personal de la auditora, la falta de recursos operativos y económicos para la implementación de ciertos elementos e instrumentos que conforman un sistema de control de calidad, por último, la falta de un organismo que regule la implementación a cabalidad de

esta normativa, generando de esta forma problemas para resolver los sistemas de calidad que puedan brindar estas pequeñas firmas de auditoría (Laynes, 2019).

En otro artículo se realizó una revisión documental de la NICC 1, para que se generara una apropiación del contenido y los componentes fundamentales de la norma como el alcance, aplicabilidad, objetivos, definiciones. Se recopilaron los requerimientos que deben aplicar las firmas de auditoría y los contadores independientes que ejercen como auditores, se sensibilizó a los profesionales para que propendan en los trabajos de encargo por una auditoría con calidad (Díaz & Páez, 2018).

Desde otro punto de vista internacional el control de calidad que se realiza a los estados financieros y revisiones de estados financieros son ejercidos por firmas de auditoría a través de la Norma Internacional de Control de Calidad, pero en Colombia esta labor es realizada de dos maneras: desde la perspectiva de las firmas de auditoría y por revisores fiscales que actúan en nombre propio. Se hace necesario establecer como está aplicando la NICC 1 el revisor fiscal en su revisión y auditoría de estados financieros. Se realizó una revisión de la norma y un análisis comparativo entre un sistema de control de calidad ya aplicado en una firma de auditoría, y la aplicación de la NICC 1 por parte de los revisores fiscales que actúan como persona natural, información obtenida mediante la realización de encuestas a dichos profesionales (Fajardo & Guarín, 2016).

En una investigación que partió de la pregunta ¿Cuál es el diagnóstico de la implementación en Colombia, de las Normas Internacionales de Control de Calidad y del Código de Ética, en el trabajo de los revisores fiscales en las organizaciones del grupo 2? Se tuvieron dos objetivos específicos, analizar el grado de preparación de las organizaciones en cuanto a tecnología adecuada y conocimientos y diseñar una metodología de enseñanza de las normas internacionales de auditoría por parte de las instituciones. Los resultados indicaron que se amerita una revisión sobre el nivel de exigencias en conocimiento y sujeción a las normas, específicamente el Código de Ética y Normas Internacionales de Control de Calidad y poca existencia de softwares que apoyen esta tarea (Carvajal & Montoya, 2018)

Discusión

En México el Comisario se encuentra facultado por la ley para cumplir las tareas de control y fiscalización en las empresas, la Ley General de Sociedades Mercantiles según el Honorable Congreso de la Unión de México de 2010 en sus artículos 164 al 171 regula la figura del comisario y las responsabilidades de éste. Así mismo, en el artículo 164 especifica que tiene asignada la vigilancia de las sociedades anónimas, función que también pueden ejercer los socios o personas extrañas a la sociedad (Hernández, Mora, & Simancas, 2017).

En Colombia el Consejo Técnico en la Orientación Profesional da una definición

de la disciplina profesional de la revisoría fiscal, así:

“La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.” (Hernández, Mora, & Simancas, 2017)

Así mismo, en Paraguay las funciones del revisor fiscal y auditor son dadas por la normatividad del país como es en la Resolución General No 30/19 de subsecretaría de Estado de Tributación, en la cual se encuentra todo lo relacionado con el reordenamiento administrativo y adecuación fiscal, además de los nuevos requisitos para la habilitación y control de auditores externos impositivos (Viceministro de tributación, 2019).

Desde estos puntos de vista las funciones de los revisores y auditores de México, Paraguay y Colombia están dadas tanto por la legislación de cada país especificando las funciones que deben llevar a cabo en cada cargo dentro de las empresas, como por la normatividad que está vigente a nivel internacional para estos cargos específicamente como es el caso de la NICC1 que tiene como objetivo de la firma “establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:

- a) La firma y su personal cumplen con las normas profesionales y los requisitos legales y regulatorios aplicables; y
- b) Los informes emitidos por la firma o los

socios del trabajo son apropiados en las circunstancias." (NICC, 2009)

Garantizando de esta forma que se brinde calidad en la ejecución del trabajo de los revisores y auditores por medio de la aplicación de la NICC 1, como es la indicación en esta norma de que la firma debe establecer políticas y procedimientos para que se promueva una cultura interna para dar el reconocimiento de que la calidad es esencial en el desempeño de los trabajos (NICC, 2009).

Así mismo, los cargos del auditor y el revisor pueden tener un papel más relevante dentro de la organización, realizando una consultoría activa que lleve a la generación de nuevas alternativas para minimizar el impacto que tienen algunos aspectos como

los impuestos en la empresa, al mismo tiempo que se garantiza la prestación de un servicio con calidad a través de la NICC 1, siguiendo sus lineamientos, los cuales se adaptan a las realidades internacionales, por ejemplo encierran conceptos que se encuentran en las funciones estudiadas en los países de México, Paraguay y Colombia como son la revisión de estados financieros y la información necesaria, evaluación de conclusiones, entre otras.

Resultados

Tabla 1. Paralelo entre Revisor y Auditor en México Paraguay y Colombia Funciones

País	Funciones del Revisor	Funciones del Auditor
México	Es conocido como el Comisario. Tareas de control y fiscalización en las sociedades. Vigilancia de las sociedades anónimas. Exigir a los administradores información mensual con un mínimo de un estado de situación financiera y un estado de resultados.	Detectar oportunidades de mejora en los departamentos de la empresa para un mejor funcionamiento. Proponer mecanismos de control para corregir fallas que generan ineeficiencias en las finanzas. Realizar acciones de optimización para mejorar la productividad.

	<p>Asistir a las sesiones del consejo de administración.</p> <p>Asistir a asambleas de accionistas con voz y sin voto.</p> <p>Vigilar sin límites y en cualquier momento las operaciones de la sociedad.</p> <p>Realizar un examen de operaciones, documentos y las evidencias para llevar a cabo la vigilancia de la sociedad y dar dictamen con toda la fundamentación.</p> <p>Rendir anualmente a la asamblea general de accionistas un informe de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información del consejo de administración.</p> <p>Recibir las denuncias que puedan tener los accionistas de hechos que consideren irregulares en la administración.</p> <p>Mencionar las denuncias recibidas en los informes a la asamblea general de accionistas, formular las consideraciones y recomendaciones pertinentes.</p> <p>Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que se exige en el artículo 152, informando de irregularidades al respecto a la asamblea general de accionistas.</p>	<p>Establecer políticas y procedimientos que cumplan con la legislación del país.</p> <p>Evaluar e implementar las políticas y procedimientos que estableció y que fueron aprobados por las direcciones correspondientes.</p> <p>Brindar a los directores de la empresa los resultados de las propuestas, opciones y soluciones para alcanzar los objetivos estratégicos de la empresa (Indeed, 2021).</p>
--	---	--

	(Hernández, Mora, & Simancas, 2017) (Lozano, 2013)	
Paraguay	<p>Dar la opinión sobre las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros.</p> <p>Emitir el informe sobre los aspectos tributarios con los lineamientos de las normas.</p> <p>Comunicar a la SET cualquier siniestro o hecho que represente la pérdida parcial o total de la documentación que respalda los informes.</p> <p>Realizar la actualización de los datos declarados en el Registro conforme al calendario para la actualización de datos en el RUC.</p> <p>Verificar las cuentas del activo, pasivo, patrimonio neto o de resultados.</p> <p>Formular las aclaraciones, ampliaciones e informaciones requeridas por la SET.</p> <p>Proporcionar a la SET papeles de trabajo y documentación cuando lo soliciten (Viceministro de tributación, 2019).</p>	<p>Lograr los análisis objetivos, evaluaciones, recomendaciones y comentarios relacionados con las operaciones examinadas.</p> <p>Integración de equipos multidisciplinarios para realizar el análisis de objetivos veraz.</p> <p>Informar los resultados para el fortalecimiento de la gestión y cuidados de los recursos de la empresa.</p> <p>Determinar la razonabilidad de la información financiera.</p> <p>Determinar el grado de los objetivos alcanzados y los resultados (Paraguayconcursa, 2015).</p>
Colombia	El revisor fiscal debe rendir cuentas ante las autoridades pertinentes y la asamblea, junta general de socios o máxima autoridad del ente económico.	Detectar las áreas a mejorar con la recolección de datos de todos los departamentos dentro de la empresa.

	<p>Examinar el ente económico, sus operaciones, decisiones y contratos.</p> <p>Emitir un informe con su juicio profesional con base en la evidencia y hallazgos encontrados.</p> <p>Examinar todas las operaciones, actas, libros, inventarios, comprobantes correspondencia y negocios de la empresa.</p> <p>Hacer verificación del arqueo de caja, mínimo una vez a la semana.</p> <p>Verificación y comprobación de todos los valores de la compañía y los que estén bajo su custodia.</p> <p>Examinar los balances y cuentas de la compañía.</p> <p>Verificar que las operaciones por cuenta de la compañía sean de acuerdo a los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva.</p> <p>Dar cuenta oportuna por escrito a la asamblea general de accionistas, a la junta directiva y al gerente, según sea el caso de las irregularidades en los actos de la empresa.</p> <p>Autorizar por medio de su firma los balances mensuales y semestrales.</p> <p>Todas las funciones que le imponga la asamblea general de accionistas y que sean compatibles con las anteriores</p>	<p>Establecer prioridades para optimizar los sistemas de gestión con un plan de acción que facilite las oportunidades de mejora en los procesos.</p> <p>Velar por los resultados, supervisando el cumplimiento de las acciones que se han planteado para alcanzar los objetivos (Mest, 2021).</p>
--	---	---

	(Hernández, Mora, & Simancas, 2017).	
--	--------------------------------------	--

Además de las funciones mencionadas anteriormente los revisores y auditores de los países México, Paraguay y Colombia, con el fin de garantizar la calidad en su trabajo y los informes brindados, las firmas pueden tener en cuenta de la NICC 1 los lineamientos que indican:

- La discusión de los asuntos importantes con el socio responsable del trabajo.
- La revisión de los estados financieros, la información pertinente y el informe a proponer.
- La revisión de la documentación del trabajo relacionada con juicios significativos que haya realizado el equipo de trabajo, así como las conclusiones.
- La evaluación de las conclusiones alcanzadas en la formulación del informe.
- Consideración de si el informe propuesto es apropiado (NICC, 2009).

Para mejorar el cumplimiento de las funciones de auditores y revisores se recomienda la integración con otras normas como la NICC 1, en la cual como se observa en los puntos anteriores refuerza los procedimientos a realizar para garantizar la calidad en las labores de estos profesionales. Aunque en algunos países como en Colombia se ha encontrado que

los visores fiscales independientes de algunas ciudades cumplen con los criterios técnicos de la NICC 1 pero aún hace falta documentos, evidencias y manuales de políticas de la implementación de ésta (Torres, Olarte, & Castro, 2020).

Teniendo en cuenta la información recopilada en la tabla anterior se puede observar que el revisor en los tres países México, Paraguay y Colombia, tiene una posición similar de vigilar y controlar que las acciones contables y financieras dentro de la empresa se lleven a cabo conforme a la regulación legal, pero teniendo en cuenta las nuevas tendencias como el desarrollo del aseguramiento impositivo y generando una unión con la NICC 1, se puede decir que más allá de lo que se regula como funciones del revisor, éste debe ir más allá y en el cumplimiento de sus obligaciones garantizar la calidad y al mismo tiempo conducir a una consultoría activa con compromiso de realizar más revisiones.

Conclusiones

El revisor fiscal y sus denominaciones en los diferentes países, tienen funciones similares, las cuales conducen a la fiscalización y control de las sociedades mercantiles y sus transacciones, asegurando que el funcionamiento de las empresas sea dentro de los parámetros legales y cumpliendo toda la normatividad al respecto que se haya instaurado en

cada país.

El auditor prevalece con el mismo nombre en los tres países México, Colombia y Paraguay, teniendo un papel de promover la mejora en las diferentes áreas y procesos de la empresa, por medio de la evaluación y propuestas con planes de acción para la optimización y el logro de los objetivos propuestos, evidenciando los resultados a las áreas administrativas.

En los tres países comparados, México, Paraguay y Colombia se nota un gran diferencia entre las funciones del revisor y el auditor, ya que el primero se enfoca principalmente en que se dé cumplimiento a toda la normatividad del país con lo referente a las obligaciones a nivel financiero, administrativo que debe cumplir la empresa en marcha, documentos contables y la situación financiera a nivel general, así como, informar acerca de todo lo relacionado con lo anterior a los diferentes órganos de dirección y si es el caso al estado en una delegación de inspección y vigilancia. Mientras que el auditor es una figura propositiva, que a través de la evaluación de las diferentes áreas propone acciones de mejora se encuentra en escenario de prevención y control, vigila a la organización y presenta los resultados que deben favorecer en el óptimo funcionamiento de la empresa.

Al generar una unión de las funciones que actualmente define la normatividad de los diferentes países para los auditores y revisores, con las directrices que brinda la NICC 1, se puede garantizar un trabajo con calidad, que brinde mayores beneficios a las empresas que se prestan estos servicios. Lo cual exige que sus informes

estén adecuados a las circunstancias y la vigencia de las normas. Cada política que se implementa en calidad permite al auditor y revisor fiscal armonizar con los criterios éticos, profesionales integrados la responsabilidad social. Civil que exige la revisión de estados financieros sus contenidos documentos y soportes.

El aseguramiento impositivo es un tema importante ya que puede tener grandes retos para los auditores y revisores, porque demanda más de ellos una consultoría activa, al tiempo que se puede disminuir la incertidumbre por el tema al generar estrategias como garantizar el cumplimiento de la NICC 1 que simboliza la calidad en las actividades que se realizan, de esta forma se darán garantías de calidad, mientras se generan cambios en las funciones normativas que se encuentran actualmente.

Referencias bibliográficas

- Carvajal, Ó., & Montoya, L. (2018). Diagnóstico de la implementación en Colombia, de las Normas Internacionales de Control de Calidad y del Código de Ética, en el trabajo de los revisores fiscales en las organizaciones del grupo 2. Revista En-.
Díaz, Y., & Páez, J. (2018). Norma internacional de control de calidad en firmas de auditoría NICC 1: una aproximación general. In *Vestigium Ire*, 104-122.
Fajardo, H., & Guarín, P. (2016). Aplicación de normas internacionales de control de calidad por parte del revisor fiscal como persona natural.
Fornerón, F. (2017). Implementación de un sistema de control de calidad en el

- departamento de auditoría externa de en Colombia? Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/mejores-universidades-escuelas-negocio-colombia/5107519-que-consiste-profesion-auditor-interno-colombia>
- una consultora en la ciudad de Hohenau. Contabilidad, Marketing y Empresa.
- Hernández, H., Mora, Y., & Simancas, R. (2017). Entes de fiscalización y control societario en el contexto latinoamericano. *Dictamen libre*, 59-69.
- Indeed. (29 de Septiembre de 2021). ¿Qué hace un auditor y qué cualidades necesita? Obtenido de <https://mx.indeed.com/orientacion-profesional/como-encontrar-empleo/que-hace-auditor>
- Laynes, C. (2019). La implementación de un sistema de control de calidad (NICC 1) en la mejora de los servicios de auditoría.
- Lozano, H. (2013). El contador público en su carácter de comisario. México: IMCP.
- Mest, S. (17 de Septiembre de 2021). ¿En qué consiste la profesión de Auditor interno NICC. (2009). Norma Internacional de Control de Calidad 1.
- Paraguayconcursa. (2015). Perfil auditor. Obtenido de <https://www.paraguayconcursa.gov.py>
- Parra, E. (2017). Ejercicio de la revisión fiscal en la actualidad. 1-31.
- Viceministro de tributación. (13 de Noviembre de 2019). Resolución General No 30/19. Obtenido de http://www.impuestosp.com/ResolucionesRG/Resolucion%2030_19.php

I CONGRESO LATINOAMERICANO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO IMPOSITIVO EN LAS COMPAÑIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

**La Norma Internacional de Control de Calidad y las
Normativas impositivas vigentes en el Paraguay año
2022.**

Integrantes

Susana Gabriela Riveros Figueredo
Yessica Carolina Páez Báez
Celia Anahí Aveiro Brítez
Sandra Margarita Benítez Sandoval
Jessica Araceli Fleitas Paredes
Alejandra Lorena Bruyn Jara
Gisselle Belén Coronil Mendoza

Presentado a:

Docente: Rossana Villalba Aguilar

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Americana

Asunción – Paraguay

2022-2

Tema:

La Norma Internacional de Control de Calidad y las Normativas impositivas vigentes
en el Paraguay año 2022.

Objetivo:

Analizar, la Norma Internacional de Control de Calidad y las Normativas impositivas
vigentes en el Paraguay año 2022.

Resumen

La presente ponencia es de carácter bibliográfico, presenta los resultados del análisis de la Norma Internacional de Control de Calidad y la aplicación en las normativas nacionales del Paraguay.

La supervisión de calidad de la Auditorías Externa Impositiva requiere adecuarse al marco normativo del Paraguay, a las Normas Internacionales de auditoría, Normas Internacionales de Control de Calidad, al código de ética de la IFAC. El Auditor Externo Impositivo debe ser calificado, tener objetividad para llegar a la conclusión, debe tener evidencia suficiente y eficiente.

Palabras claves: Procedimiento, Control de Calidad, Auditoria de Estados Financieros, Evidencia, Revisor de Control de Calidad.

Keywords

Procedures, Quality Control, Audit of Financial Statements, Evidence, Quality Control Reviewer.

Abstract

This paper is of a bibliographic nature, it presents the results of the analysis of the International Quality Control Standard and its application in the national regulations of Paraguay.

The quality supervision of the External Tax Audits requires adaptation to the regulatory framework of Paraguay, to the International Auditing Standards, International Quality Standards, to the IFAC code of ethics. The External Tax Auditor must be qualified, have objectivity to reach the conclusion, must have sufficient and efficient evidence.

Introducción

El presente análisis demuestra la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC). Control de Calidad para Firmas que desempeñan Auditorias y Revisiones de Estados Financieros y Otros trabajos para atestiguar y Otros servicios.

Esta NICC es aplicable a todas las firmas de contadores públicos profesionales respecto de auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar y de otros servicios relacionados.

Un sistema de control de calidad consiste en políticas diseñadas para lograr el objetivo de la firma y los procedimientos necesarios para implementar y monitorear el cumplimiento de dichas políticas.

La realización de una auditoria de estados financieros implica la utilización de procedimientos que conduzcan a obtener evidencia suficiente y apropiada para sustentar la opinión profesional expresada en el dictamen de auditores independientes, en este caso el auditor debe aplicar pruebas o procedimientos de auditoria enfocadas en la calidad de información a obtener que serán la evidencia suficiente y competente como así también la eficacia del proceso realizado.

En este contexto, el objetivo de la firma es establecer y mantener un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que:

- a) La firma auditora y el personal que compone su estructura jerárquica cumplen con las normas profesionales y los requisitos legales y regulatorios aplicables.
- b) Los informes emitidos por la firma

o los socios del trabajo son apropiados en las circunstancias.

Los Procedimientos de control de calidad tienen un papel fundamental en el desarrollo de la auditoria de estados financieros ya que representan el conjunto de actividades que el auditor y su equipo deben desarrollar a fin de garantizar que la auditoria se ha realizado de acuerdo con las exigencias profesionales establecidas, estos son requeridos en la auditoria por las Normas Internacionales de auditoria emitidas por la Federación Internacional de Contadores.

Breve reseña de las Normativas en Paraguay

Las Normativas son muchas, estaremos mencionando las más importantes
Constitución Nacional del Paraguay -1992
(BAC, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación, 2022)

Establece la división de poderes con sus alcances, a la vez que garantiza derechos y libertades, el pueblo paraguayo, por medio de sus legítimos representantes, reunidos en Convención Nacional constituyente, invocando a Dios, reconociendo la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia, reafirmando los principios de la democracia republicano, representativa, participativa y pluralista, ratificando la soberanía e independencia nacionales, e integrado a la comunidad internacional, Sanciona y Promulga esta Constitución.

Ley 125/1991. Que establece el Nuevo Régimen Tributario.

En los años 90 en el Paraguay se vio en la necesidad de organizar todos los tributos fiscales. Esta reforma tributaria se realizó

gracias a la Ley 125/91 que establece el nuevo régimen tributario del Paraguay. Con esta ley fue posible organizar, en un solo cuerpo, todos los tributos fiscales internos del Paraguay.

Posteriormente la Ley 2421/2004. De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal.

Con esta ley se introdujeron varias modificaciones, continuando con el reordenamiento de la administración tributaria del Paraguay

En el año 2013, la Ley 5061/2013 trajo nuevas modificaciones a la Renta de Actividades Agropecuaria y al IVA.

Luego está la Ley 6380/2019. De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional. Vigente a la fecha.

Normas Internacionales de Auditoría para trabajos de aseguramientos (ISAE 3000(R). Esta vigente para trabajos de Auditoría Impositiva en Paraguay.

Resolución N 20/2008. Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley N 2421 del 5 de julio de 2004 De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal y se crea el Registro de Auditores Impositivos.

Resolución General N 29/14. Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley N 2421 /2004 De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, Se derogan la Resolución N 20/2008 y sus modificaciones y se establecen nuevos requisitos para la habilitación y control de Auditores Externos impositivos.

Resolución General N 30/2019. Por la cual se reglamenta el artículo 3 de la Ley N 2421/2004 De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación fiscal y se establecen nuevos requisitos para la habilitación y control de Auditores Externos Impositivos. (MINISTERIO DE HACIENDA, set.gov.py, 2019)

Estas reglamentaciones son una breve reseña sobre la historia del origen de aplicación en Paraguay de normativas relacionadas a la Auditoría Externa Impositiva, de modo a relacionar y analizar la aplicación de la NICC en el país.

Marco Teórico

Los antecedentes que permiten analizar el aspecto impositivo externo están reglamentados por la Subsecretaría de Estado de Tributación perteneciente al Ministerio de hacienda. Entre las normativas se pueden citar:

La Ley 2421/2004 menciona en el Artículo 33.- Los contribuyentes con una facturación anual igual o superior a G. 6.000.000.000 (Guaraníes seis mil millones), deberán contar con dictamen impositivo de una auditoría externa, el cual deberá estar reglamentado por la Subsecretaría de Estado de Tributación. Dicho monto podrá actualizarse anualmente por parte de la Administración Tributaria, en función del porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo que se produzca en el período de doce meses anteriores al 1 de noviembre de cada año civil, de acuerdo con la información que en tal sentido comunique el Banco Central del Paraguay o el organismo oficial competente (BAC, BIBLIOTECA Y ARCHIVO CENTRAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, 2022). Con la Resolución General No. 53/20 de fecha 22 de mayo de 2020 se actualizó el monto mínimo de facturación para la obligación de contar con auditoría externa impositiva. Desde el ejercicio 2020 solo las sociedades que tengan una facturación igual o superior a G. 9.201.143.662, excluido el IVA tendrán esta obligación de contar con Auditoría Externa impositiva.

Adicionalmente, la Subsecretaría de Estado de Tributación podrá establecer

opcionalmente para todos o parte de los contribuyentes de una misma categoría la posibilidad de contratar una auditoría impositiva anual que será realizada por empresas o personas físicas del sector privado especializadas en el ramo, cuyo costo estará a cargo del contribuyente, con cargo a remitir el informe a la Administración Tributaria.

A los efectos del presente artículo para las auditorías de balances y cuadro de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, estado de evolución del patrimonio neto para fines de auditoría establecidos en este artículo, la Subsecretaría de Estado de Tributación creará un Registro de Auditores Externos que estarán habilitados para efectuar esta tarea y establecerá las normas técnica-contables a las cuales deberán ajustarse los informes, los criterios a ser tenidos en cuenta, así como los datos y requisitos que deberá contener el informe de la auditoría.

Los profesionales mencionados precedentemente serán directamente responsables del resultado del servicio prestado, así como de las que derivan del mal desempeño o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La auditoría impositiva informará sobre la razonabilidad de las liquidaciones de impuestos de los contribuyentes. Facultase a la Administración Tributaria reglamentar la presente disposición.

El reglamento establecerá las causales de suspensión o del retiro del registro de auditores externos para aquellas personas que hayan incurrido en errores graves y manifiestos en el ejercicio de sus funciones, en caso de comprobarse el mal desempeño, así como las causales de inhabilitación definitiva en caso de reiteración.

Con la resolución N° 20 del 2008 se reglamenta el artículo 33 de la ley N° 2421 del 2004. De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal y se crea el Registro de Auditores Externos impositivos.

La auditoría impositiva tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor inscripto en el Registro de Auditores Externos dependiente de la Subsecretaría de Estado Tributación (SET), mediante la emisión del correspondiente Informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecido en el presente reglamento, a las normas técnicas contables y de auditoría y a las instrucciones que se dicten para dicho efecto. (MINISTERIO DE HACIENDA, set.gov.py, 2008)

Con la Resolución General N° 29 del año 2014. Por la cual se reglamenta el artículo 33 de la Ley N° 2421/2004. De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, Se Derogan la Resolución N° 20/2008 y sus modificaciones y se establecen nuevos requisitos para la habilitación y control de Auditores Externos Impositivos. (MINISTERIO DE HACIENDA, set.gov.py, 2014)

Dentro de la resolución 29 del 2014 se mencionan los siguientes conceptos Auditoría Externa Impositiva: Es el servicio profesional realizado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria y con sujeción a las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Este servicio solo podrá ser prestado por auditores profesionales o firmas auditadoras independientes, debidamente inscriptas en el Registro de Auditores de la Administración Tributaria.

Control de Calidad: Son las políticas y los

procedimientos basados en las Normas de control de Calidad establecidas en las NIAs, aplicadas por los Auditores Externos Impositivos para la emisión de los informes y certificaciones de auditoría.

Dictamen de Auditoría Externa Independiente: Es el documento que suscribe el Auditor Externo Impositivo conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, para emitir su opinión respecto al resultado del examen realizado sobre los estados financieros de una entidad.

NIAs: son las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de contadores (IFAC).

Registro: es la nómina de Auditores Externos Impositivos Habilitados por la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Revisor de Control de Calidad: es el Auditor encargado de realizar el Control de Calidad de los trabajos de Auditoría Externa Impositiva, quien deberá estar habilitado en el Registro.

En esta resolución se menciona las Normas de Control de Calidad establecidas en las NIAs.

En la NICC 1 se menciona las siguientes definiciones:

- a) Fecha del Informe. El momento determinado por el profesionista para fechar el informe.
- b) Documentación del trabajo. El registro del trabajo desarrollado, resultados obtenidos, y conclusiones del profesionista (en ocasiones referido como "papeles de trabajo").
- c) Socio responsable del trabajo. El socio u otra persona de la firma que es responsable del trabajo y su desempeño y del informe que se emite a nombre de la firma, y quien, cuando se requiera, tiene la autoridad apropiada de un órgano profesional, legal o regulador.

- d) Revisión de control de calidad del trabajo. Un proceso diseñado para dar una evaluación objetiva, en o antes de la fecha del informe, de los juicios significativos que haya hecho el equipo de trabajo y las conclusiones que alcanzó para formular el informe. El proceso de revisión de control de calidad del trabajo es para auditorias de estados financieros de entidades que cotizan en bolsa, y los otros trabajos, si los hay, para los que la firma haya determinado que se requiere una revisión de control de calidad de trabajo.
- e) Revisor de control de calidad del trabajo. Un socio, otra persona de la firma, persona externa con la calificación adecuada, o un equipo compuesto de dichas personas, ninguna de las cuales es parte del equipo del trabajo, con experiencia y autoridad suficiente y apropiada para evaluar de manera objetiva los juicios significativos que haya hecho el equipo del trabajo y las conclusiones a que llegó para formular el informe.
- f) Equipo de trabajo. Todos los socios y personal que desempeñe el trabajo, y cualesquier persona asignada por la firma o por una firma de la red para que desempeñe procedimientos en el trabajo. Esto excluye a expertos externos contratados por la firma o por una firma de la red.
- g) Firma. Un Profesionista independiente, sociedad o corporación u otra entidad de contadores públicos profesionales.
- h) Inspección. En relación con trabajos terminados, los procedimientos diseñados para proporcionar evidencia de cumplimiento por parte de los equipos de trabajo de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.
- i) Entidad que cotiza en bolsa. Una entidad cuyas acciones, valores o deuda se cotizan o están listados en una reconocida bolsa de valores, o se negocian bajo las regulaciones de una bolsa reconocida u otro organismo equivalente.
- j) Monitoreo. Un proceso que comprende una consideración y evaluación continua del sistema de control de calidad de la firma, incluyendo una inspección periódica de una selección de trabajos determinados, diseñado para brindar a la firma una seguridad razonable de que su sistema de control de calidad está operando de manera efectiva.
- k) Firma miembro de una red. Una firma o entidad que pertenece a una red
- l) Red. Una mayor estructura
- En Paraguay el Revisor de Calidad puede ser un socio de la firma, en el caso de pequeñas firmas puede contratar a otro auditor externo que posea la misma calificación. Básicamente corresponde a la definición del Revisor de Calidad de la NICC.
- Esta situación de contratar a otro auditor de otra firma para que realice el trabajo de revisor de calidad afecta a los costos, por esa cuestión se debe analizar antes de cotizar a un posible cliente el honorario del revisor de calidad.
- Además, esta situación crea una competencia desigual para las firmas pequeñas que deben incurrir en este costo de contratar a otro auditor externo para realizar el trabajo de control de calidad.
- ¿Porque es importante la calidad?
- La calidad es importante para:
- Satisfacción del Cliente
 - Valor Agregado
 - Cumplimiento de normas
 - Reputación Profesional
- Por ejemplo, si vamos a comer a un restaurante y el servicio es de mala

calidad o la comida nos enferma no vamos a querer irnos más a ese restaurante, lo mismo acurre con la Auditoria si realizamos un trabajo sin calidad o de mala calidad, el cliente ya no nos contratará y la reputación profesional de la firma auditora no será buena.

Sin embargo, si realizamos un trabajo de auditoria con calidad, brindaremos un servicio que satisface al cliente y daremos un valor agregado, por lo que es muy probable que nos recomiende con otro posible cliente.

En la Resolución 29/2014 en su artículo 16 expresa: En el ejercicio de sus funciones del Auditor Externo Impositivo deberá mantener su independencia con respecto a las empresas o entidades auditadas, debiendo al efecto, atender los lineamientos de las NIAS y del Código de Ética de la IFAC y abstenerse de actuar cuando su objetividad pudiera verse comprometida. Por ejemplo, si tenemos a un pariente en el departamento de contabilidad del posible cliente nuestra independencia se vería comprometida por eso se debe analizar antes de realizar el trabajo.

También si se presta servicio de asesoramiento o si estuviera realizando una auditoría interna nuestra independencia se vería comprometida, por estas situaciones se debe evaluar antes de realizar el trabajo de auditoría de estados financieros al posible cliente.

Según la NICC 1 Los elementos de un sistema de control de calidad

La firma deberá establecer y mantener un sistema de control de calidad que incluya políticas y procedimientos que traten acerca de cada uno de los siguientes elementos

a) Responsabilidad de los líderes de la firma sobre la calidad dentro de la misma

- b) Requisitos éticos relevantes
 - c) Aceptación y retención de las relaciones profesionales con clientes y trabajos específicos
 - d) Recursos humanos
 - e) Desempeño del trabajo
 - f) Monitoreo
- En materia de liderazgo partiendo de los socios y de acuerdo con la escala jerárquica de arriba para abajo se debe trasmitir la calidad o sea se debe ser el ejemplo a la hora de impartir la calidad.

La directiva de la firma debe asumir la responsabilidad por el sistema de control de calidad.

La calidad nos exige no anteponer consideraciones comerciales.

Por ejemplo, si vamos a aceptar un cliente por un importe que no refleja la calidad que estamos buscando, si necesitamos cubrir un cliente por su tamaño 1500 horas, por su característica, por su regulación, tenemos que cumplir esas horas, vamos a pasar el presupuesto al cliente por las 1500 horas por nuestra tarifa, ese presupuesto quizá va a querer disminuir o regatear, debemos tomar una decisión si aceptamos o no el trabajo. Porque las horas de trabajo no se puede disminuir porque se debe mantener la calidad del trabajo y cumplir con todas las normas y regulaciones.

NICC 1 expresa: Requisitos éticos relevantes. La firma deberá establecer políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la misma y su personal cumplen con los requisitos éticos relevantes.

Debemos ser íntegros, objetivos, competente y diligente profesional, guardar confidencialidad e independencia.

Aceptación y retención de clientes

Antes de aceptar al cliente debemos analizarle de forma suficiente

La Firma debe ser competente para desempeñar el trabajo y tenga las capacidades, incluyendo el tiempo y recursos necesarios para realizar el trabajo con calidad.

Debemos revisar información relevante.

Realizar la consideración de la integridad del cliente, y no tenga información que pueda llevar a concluir que el cliente carece de integridad. Por ejemplo, un posible cliente es mencionado como significativamente corrupto o está involucrado en operaciones ilícitas carece de integridad y no vamos a querer aceptar como cliente a una empresa con esa reputación.

Recursos humanos

El recurso humano es la esencia de toda firma, porque sin recurso no podemos realizar los trabajos. Se debe tener el personal idóneo adecuado. Se debe tener políticas para asegurar de tener personal competente, capaz y comprometido con los principios de ética.

Competencia que tengamos la capacidad técnica apropiada que sea profesionales contables, que estén preparados. A veces es importante tener la persona con experiencia en banco o aseguradora, pero no siempre vamos a tener a los recursos necesarios con la experiencia en el sector por eso se debe rotar al personal para que adquiera la experiencia. Al estar en el cliente es la mejor manera que el personal aprenda sobre el sector o la industria al que pertenece.

Desempeño del trabajo

NICC 1 expresa: La firma deberá establecer políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de

que los trabajos se desempeñan de acuerdo con normas profesionales y requisitos legales y reglamentarios aplicables y que la firma o el socio responsable del trabajo emiten informes que son apropiados en las circunstancias. Dichas políticas y procedimientos deben incluir:

a) Asuntos que sean relevantes para promover la constancia en la calidad del desempeño del trabajo.

b) Responsabilidades de supervisión.

c) Responsabilidades de revisión.

Revisión de control de calidad de los encargos

Requerirán una revisión de control de calidad del trabajo para todas las auditorías de estados financieros de entidades que coticen en bolsa.

En Paraguay si una empresa cotiza en la bolsa y está registrada en la comisión nacional de valores (CNV) si o si debe ser realizada la revisión de control de calidad. Que debe incluir la revisión de control de calidad

-Discusión de asuntos importantes con el socio responsable del trabajo.

-Revisión de los estados financieros u otra información sujeta a revisión y el informe propuesto.

-Revisión de cierta documentación del trabajo relativa a juicios significativos que hayan hecho el equipo del trabajo y las conclusiones a que haya llegado.

-Evaluación de las conclusiones alcanzadas al formular el informe y consideración sobre si el informe propuesto es apropiado.

Volviendo con la normativa del Paraguay la resolución general 30 del 2019 deroga a la resolución 29/2014, , sin embargo, en el artículo 1 numeral 10 expresa: Normas de auditoría aplicables, según corresponda, podrían ser los siguientes:

-Normas Internacionales de Auditoría

emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (NIA).

-Normas Internacionales de Auditoría para trabajos de aseguramientos (ISAE 3000 ®).

-Normas de Auditoría (NA) y Declaraciones sobre Prácticas de Auditoría (DPA) emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay.

-Estándares de auditoría emitidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (SIS).

-Estándares de auditoría emitidas por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay (SIB).

-Normas de auditoría aceptadas por el Instituto Nacional del Cooperativismo (INCOOP).

-Normas de auditoría aceptadas por la comisión Nacional de Valores (CNV).

Metodología

Con la finalidad de cumplir con el objetivo propuesto en la investigación se realiza la revisión bibliográfica que se encaró de la siguiente manera mencionar las normativas o reglamentaciones seguido de un breve comentario sobre el tema y así desarrollando en forma narrativa una exposición de los temas con ejemplificaciones, conceptos en lo referente a las normas de Auditoria y aplicación en Paraguay.

Reflexión Académica

importante mencionar que el cumplimiento de las normas señaladas permiten establecer niveles de calidad en los procesos y mejora sustancialmente la eficacia de un sistema de gestión de la calidad en las empresas auditadoras, la implementación de la auditoría externa impositiva en el Paraguay desde sus

inicios y con sus modificaciones hasta la fecha, permitió el cumplimiento de las leyes, reglas y normativas impuestas por el Estado Paraguayo a través del Ministerio de hacienda colaborando de esta forma en minimizar la evasión impositiva.

Se podría ampliar este trabajo a través de una implementación de un manual de control de Calidad de los trabajos de auditoría de manera a mejorar los servicios prestados.

La capacitación permanente es la clave para la calidad del trabajo profesional en esta especialidad debido a la permanente actualización de la reglamentación que los profesionales debemos manejar e implementar en la práctica diaria.

Referencias bibliográficas

BAC. (26 de Setiembre de 2022). Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional>

BAC. (26 de Setiembre de 2022). BIBLIOTECA Y ARCHIVO CENTRAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2275/ley-n-2421-reordenamiento-administrativo-y-de-adecuacion-fiscal>

MINISTERIO DE HACIENDA, S. D. (2008). set.gov.py. Obtenido de https://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/detail?folder-id=repository:collaboration:/sites/PARAGUAY-SET/categories/SET/Normativas/resoluciones/2008&content-id=/repository/collaboration/sites/PARAGUAY-SET/documents/resoluciones/2008/resolucion-general-n_

BAC. (26 de Setiembre de 2022). Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional>

BAC. (26 de Setiembre de 2022). BIBLIOTECA Y ARCHIVO CENTRAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2275/ley-n-2421-reordenamiento-administrativo-y-de-adecuacion-fiscal>

MINISTERIO DE HACIENDA, S. D. (2008). set.gov.py. Obtenido de https://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/detail?folder-id=repository:collaboration:sites/PARAGUAY-SET/categories/SET/Normativas/resoluciones/2008&content-id=/repository/collaboration/sites/PARAGUAY-SET/documents/resoluciones/2008/resolucion-general-n_-

MINISTERIO DE HACIENDA, S. D. (2014). set.gov.py. Obtenido de <https://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/detail?folder-id=repository:collaboration:sites/PARAGUAY-SET/categories/SET/Normativas/resoluciones/2014&content-id=/repository/collaboration/sites/PARAGUAY-SET/documents/resoluciones/2014/resolucion-general-n-2>

MINISTERIO DE HACIENDA, S. D. (2019). set.gov.py. Obtenido de <https://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/detail?folder-id=repository:collaboration:sites/PARAGUAY-SET/categories/SET/Normativas/resoluciones/2019&content-id=/repository/collaboration/sites/PARAGUAY-SET/documents/2019/normativas/Resoluci%C3%B3n%20Genera>

NIAS. (2009). NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA.

SALVAGUARDAS PARA MITIGAR LAS AMENAZAS QUE PUEDAN AFECTAR LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Autor (es)

Paula Valentina Peña Nieto
Kevin Stevens Bello Galicia
Paula Alejandra Torres Cabezas
Andrés Felipe Parra Hernandez

Resumen

Basados en las diferentes leyes, artículos y decreto donde se han establecido procedimientos que consisten en identificar las amenazas que conllevan al incumplimiento de los principios fundamentales y la adopción de sus salvaguardas ya que es necesario que el revisor fiscal evalúe el contexto del encargo que desarrollará y utilice su juicio profesional para establecer la salvaguarda. A través de principios fundamentales de la ética profesional basadas en la identificación e importancia de las amenazas y así poder salvaguardar y reducirlas a un nivel que sea aceptable , estas salvaguardas se encuentran divididas en Salvaguarda instituida por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias y salvaguardas en el entorno de trabajo ya que la elección de su cargo la realiza la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios según el tipo de sociedad que los haya contratado, de igual forma es la misma compañía quien cancela sus honorarios así que podría verse comprometido su juicio profesional y objetividad afectando la independencia en el desarrollo de sus funciones principalmente en la emisión del dictamen de los estados financieros. por ende, existen las inhabilidades que tienen como objetivo primordial lograr la moralización idoneidad probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos y la incompatibilidad que son aquella circunstancia que surge durante el desarrollo de una actividad y que constituye impedimento para continuar ejerciendo el cargo.

PALABRAS CLAVE

Identificar, evaluar, seguimiento, control, procedimientos, cumplimiento, amenazas

Keywords

Identify, evaluate, follow-up, control, procedures, compliance, threats

Abstract

Based on the different laws, articles and decrees where procedures have been established that consist of identifying the threats that lead to non-compliance with the fundamental principles and the adoption of their safeguards, since it is necessary for the statutory auditor to evaluate the context of the engagement to be developed and use your professional judgment to establish the safeguard. Through fundamental principles of professional ethics based on the identification and importance of threats and thus being able to safeguard them and reduce them to an acceptable level, these safeguards are divided into Safeguards instituted by the profession or by legal and regulatory provisions and safeguards in the work environment since the election of their position is carried out by the General Assembly of Shareholders or Board of Partners according to the type of company that has hired them, in the same way it is the same company that pays their fees for what could be seen compromised their professionalism. judgment and objectivity affecting the independence in the development of their functions, mainly in the issuance of the opinion of the financial statements. therefore, there are disabilities whose primary objective is to achieve

the moralization, suitability, probity, impartiality and efficiency of those who are going to enter or are already holding public office, and incompatibility, which is that circumstance that occurs during the development of an activity and that constitutes an impediment to continue in office.

Introducción

Introducción

Basándonos en la ley 43 de 1990 específicamente en el artículo 37 numeral 3 y el código de ética, se nos habla de la independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiese llegar a considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad que son básicamente la imparcialidad y actuación sin prejuicios en la presente ponencia expondremos las amenazas que afectan estos principios y proponemos las salvaguardas para mitigarlas.

Generalmente en el código de ética y guías sobre organismos profesionales encontramos información de suma importancia para poder controlar problemas éticos que se puedan presentar a los profesionales ya sean contadores o auditores. De esta manera encontramos que las aplicación e identificación para las amenaza y salvaguardas son fundamento muy importantes los cuales nos ayudaran a controlar el conflicto y darnos a conocer una solución sin importar el momento, así que de esta manera podremos enfrentar y dar solución con una manera que es estudiando las amenazas a la ética y aplicar las salvaguardas todo haciendo referencia a la ética del profesional.

Based on Law 43 of 1990, specifically in Article 37, Numeral 3, and the Code of Ethics, we are informed of the mental independence and criteria regarding any interest that may be considered incompatible with the principles of integrity and objectivity. They are basically impartiality, and act without prejudice. In this work we will expose the threats that affect these principles and we will propose the safeguards to mitigate them.

Generally, in the code of ethics and guides on professional associations we find information of great importance to be able to control the ethical problems that may arise for professionals, whether they are accountants or auditors. In this way we find that the application and identification of threats and safeguards are very important bases that will help us control the conflict and make a solution known to us no matter the moment, so we will be in a position to face and provide a solution. One solution is through the study of threats to ethics and the application of safeguards, all with reference to professional ethics.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se utilizó el método de investigación cualitativo y nos basamos en la investigación de otros autores para determinar el enfoque y los temas que se expresan en el presente trabajo, se parafraseo la opinión de los distintos autores para dar a conocer las diferentes salvaguardas propuestas o encontradas y las amenazas que las preceden.

ANÁLISIS DE AMENAZAS DE INTIMIDACIÓN Y SALVAGUARDAS ENFOCADO EN EL REVISOR FISCAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS NAI

La figura de Revisoría Fiscal en Colombia ha atravesado por diversos cambios normativos; sin embargo, desde la Ley de Convergencia hacia los estándares internacionales y de Normas de Aseguramiento de la Información - NAI, se reglamentó el cargo de Revisor Fiscal bajo el Decreto 302 de 2015 el cual establece un marco conceptual basado en amenazas y salvaguardas en cumplimiento a los principios fundamentales de ética, dado que el desempeño del Revisor Fiscal puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias y relaciones. En este artículo se identifican las principales situaciones que originan amenazas de intimidación y sus respectivas salvaguardas, así como su efecto sobre los principios éticos profesionales (Blanco Tovar, A. C., Leguizamón Salas, G. P. (2016). Análisis de amenazas de intimidación y salvaguardas enfocado en el revisor fiscal desde la perspectiva de las NAI.)

La presente ponencia nos mostrará la importancia que tiene el código de ética de la IFAC (Federación internacional de contadores) en concordancia con el decreto 0302 del año 2015, y Decreto Único Reglamentario 2420 también del mismo año en la ejecución del trabajo del revisor fiscal, como ente encargado de vigilar con eficiencia el control interno en una organización , con una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades

con el fin de proyectar el desarrollo de las empresas por medio de la independencia mental tal y como lo menciona Bejarano Laura J (2013). La Revisoría Fiscal está regulada por normativas como lo son la ley 43 de 1990, que nos indica el Reglamento del contador público (capítulo 4, título 1), donde hace referencia al Código de Ética, la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes y el procedimiento para su expedición esto nos ayudará a saber más a fondo sobre la caracterización de la responsabilidad social de la revisoría fiscal en la organización de los colombianos López Carvajal, O. (2010) ; y finalmente se puede encontrar el Decreto 0302 del 2015 por el cual 11 se reglamentó la Ley 1314 del 2009 sobre el Marco Técnico Normativo para las Normas de Aseguramiento de la Información, compilado con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Esta normativa permitirá y dará a conocer, como el revisor fiscal debe aplicar los principios y funciones, frente a las responsabilidades que este puede enfrentar profesionalmente en diferentes sectores, tal como lo indica el código de comercio (Capítulo 8), desde el artículo 203 hasta el artículo 217, donde nos dice las diferentes características, aptitudes, proceso e inhabilidades del revisor fiscal en Colombia. Todo esto con el fin de priorizar el bien común por medio de la buena aplicación de la responsabilidad profesional y la buena fe.

El presente artículo refleja la revisión de literatura relacionada con las amenazas que afectan la independencia del auditor

externo, la cual es importante en el desarrollo de los servicios de aseguramiento y auditoría, ya que de la referida independencia dependen el fortalecimiento de la fiabilidad de la información de las empresas y la mejora de la percepción en torno al desarrollo de la labor del auditor. Adicional a esto, la independencia del auditor externo, constituye un aporte importante para el proceso de adopción del Código de Ética para el profesional contable en Colombia, motivo por el cual fijar la atención en sus amenazas y en sus salvaguardas resultará fundamental para efectos de afianzarla. En los documentos consultados, se encontró que según las diferentes nociones planteadas por los autores versus el Código de Ética de la IFAC, este último no contempla todas las amenazas que afectan la independencia del auditor, de lo que se desprende que será indefectible profundizar en esta problemática, con el objeto de enriquecer la identificación de posibles amenazas complementarias, lo cual redundara en un examen más completo y omnicomprensivo de esta relevante temática. Por otra parte, se evidencia una tendencia de la literatura existente en torno a los tipos y circunstancias que originan estas amenazas y sobre las eventuales salvaguardas que existen. (Avila Preciado, C. J., & Gómez Mateus, E. Revisión de literatura sobre las amenazas que afectan la independencia del auditor externo.)

Decisiones gerenciales que afectan los principios éticos del contador público colombiano

En la actualidad la profesión contable se ejerce en un ambiente de negocios cada vez más complejo y con graves conflictos

mORALES, en el que el éxito empresarial es lo más importante y en donde las decisiones gerenciales influyen gravemente en las conductas antiéticas de los Contadores Públicos, quienes al no poseer completa independencia debido a su vínculo económico se ven envueltos en dilemas éticos que pueden llegar a comprometer su juicio profesional y credibilidad, yendo en contra de los preceptos que rigen la profesión contable cuyo fin debe ser siempre promover el bienestar general y procurar la defensa de los intereses colectivos. Cada año la Junta Central de Contadores sanciona a un gran número de Contadores Públicos por comportamientos que vulneran el código de ética de la profesión contable. Mediante un análisis documental y cualitativo de estas faltas, se busca determinar la influencia que tienen las decisiones gerenciales en las faltas éticas cometidas por los Contadores Públicos Colombianos, quienes día a día enfrentan diferentes tipos de amenazas al interior de la organizaciones en las que prestan sus servicios profesionales y esto conlleva a que muchas de estas sanciones sean tan solo producto de la no objeción del Contador Público ante decisiones gerenciales que en búsqueda de alcanzar los objetivos empresariales usan la información contable para distorsionar su realidad económica y de esta forma obtener beneficios de manera fraudulenta, comprometiendo la vida profesional del Contador Público. En los últimos años la profesión contable se ha visto envuelta en innumerables escándalos que ponen en tela de juicio el actuar de los Contadores Públicos, así como su capacidad para brindar soporte en el proceso de toma de decisiones empresariales. La profesión

contable ha perdido credibilidad y esto se ve reflejado en los bajos honorarios y en las pocas garantías que se ofrecen a quienes la ejercen. Adicional a esto, también se hace necesario reevaluar el sistema educativo actual, que debe centrar sus esfuerzos en mejorar las relaciones del estudiante con su entorno, promoviendo con más entereza los valores éticos y morales que le generen al estudiante sentido de pertenencia hacia la profesión contable y hacia la ética profesional como eje de su labor. Los Contadores Públicos siempre tendrán que desarrollar sus funciones en ambientes en los que sus decisiones podrían verse amenazadas por intereses particulares, por esto se hace necesario que sean profesionales con una amplia formación en valores éticos y morales, capaces de asumir su responsabilidad como depositarios de la fe y la confianza públicas, anteponiendo el interés social antes que el particular y enalteciendo la profesión contable. (Ruiz Porras, Á. M. (2017). Decisiones gerenciales que afectan los principios éticos del Contador

Público colombiano)

Se observa un giro hacia esa regulación con el fortalecimiento del principio de independencia del auditor como uno de los aspectos más novedosos porque establece la obligación, del auditor o la firma de auditoría, de promover a nivel interno medidas de salvaguarda para detectar, evaluar y, en su caso, eliminar los factores que comprometan su independencia respecto de las entidades a auditar, al principio de la independencia, que resulta fundamental para el ejercicio de su profesión de tal forma que el auditor debe abstenerse de actuar cuando su objetividad, en relación con la verificación de los

documentos contables correspondientes, pudiera verse comprometida.

Básicamente, coexisten dos planteamientos generales para llevar a cabo la regulación de la independencia de los auditores con una diferencia básica respecto al enfoque (Alió, Ferrer y Rodríguez, 2010). El primero de ellos, está basado en reglas, es decir, se establecen prohibiciones, normalmente a través de un listado exhaustivo de incompatibilidades a aplicar por el auditor en el ejercicio de su profesión, con la intención de evitar acciones concretas que pongan en peligro su independencia. El segundo enfoque, mayoritario en todas las regulaciones y en concreto en la Octava Directiva y normativa española y portuguesa, se trata de un punto de vista basado en principios ya que se fundamenta en el establecimiento por un lado, de un conjunto de principios fundamentales y por otro, de un sistema de posibles amenazas a dichos principios con los correspondientes mecanismos de salvaguarda recomendados para su protección, la finalidad del régimen de prohibiciones es evitar que, a la hora de desempeñar el trabajo de auditoría, se presenten situaciones que puedan suponer una amenaza a la independencia. Finalmente, se redacta el artículo 21, que contiene los principios que han de observarse en los honorarios que se perciben por la prestación de los servicios de auditoría de cuentas, así como la transparencia de estos. (Rodríguez, M. T. F., Álvarez-Santullano M. M., & Dias, A. A. D. S. P. (2013). EXPECTATIVAS SOBRE LA REGULACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA. IMPLICACIONES PARA ESPAÑA

Y PORTUGAL)

Conductas que destruyen la independencia mental en los revisores fiscales y en el desarrollo de su trabajo profesional

Entre los diferentes factores que afectan la labor del revisor fiscal y su independencia se encuentra las de la forma de prestación del servicio de revisoría fiscal, la manera de contratación, la remuneración, la forma de elección del revisor fiscal, las conductas éticas, la represión por parte de la administración o de la junta de socios. El contador público está en toda capacidad de asumir la responsabilidad de sus actos y de las consecuencias que éstos pueden traer. Como mencionan (Angulo, Rojas, Daza, & Altamar, 2009) Cada contador puede decidir qué decisión tomar frente a un determinado hecho, aunque es cierto que no sólo la voluntad del contador influye en la toma de dicha decisión, dado que existen factores que amenazan la ética del contador. (POLO, S. M. D. L. C., VILLEGRAS, K. I. F., & RIVERA, R. LA INDEPENDENCIA MENTAL DEL REVISOR FISCAL Y SU VULNERABILIDAD).

Amenazas que puede presentar el revisor fiscal en el ejercicio del cumplimiento de sus funciones

1. Obtención de interés propio: una amenaza de que un interés financiero o de otro tipo afectar la evaluación o la conducta de un auditor legal, por ejemplo:

- un interés financiero en un cliente.
- Cotizar una tarifa baja con miras a recibir un nuevo pedido y cotizar una tarifa a un nivel tan bajo que podría dificultar el desempeño del compromiso profesional por este precio de acuerdo con los estándares técnicos y profesionales aplicables.

- tener una estrecha relación comercial con un cliente.
- tener acceso a información confidencial que podría utilizarse para fines personales.
- Descubrir un error significativo al evaluar los resultados de los servicios profesionales prestados previamente por un miembro de la firma de auditoría del auditor de cuentas.

2. Auto revisión: amenaza de que un auditor legal evaluaría incorrectamente los resultados de una evaluación previa o una acción realizada por él mismo o por otra persona en la firma de auditoría o una organización que emplea al auditor legal en los que se basa el auditor legal durante la formulación de una evaluación al realizar la actividad actual, por ejemplo:

- un auditor legal que emite un informe de aseguramiento sobre la eficiencia del funcionamiento de un sistema operativo y financiero después de su implementación por el mismo auditor.
- preparar datos de origen utilizados para generar registros que comprenden problemas que son objeto del encargo de aseguramiento.

3. Promoción de los intereses del cliente: amenaza de que un auditor legal va a promover el punto de vista del cliente o el punto de vista de la organización que lo emplea en un grado que amenaza su objetividad, por ejemplo:

- promover los intereses del cliente o las acciones del cliente por parte de un auditor legal.
- el cabildeo del auditor de cuentas en beneficio de la legislación sobre un Beneficio.

4. Familiaridad: amenaza de que, debido a una relación larga o estrecha con

el cliente o la organización que emplea al auditor, el auditor de cuentas simpatiza demasiado con sus intereses o está de acuerdo con su funcionamiento, por ejemplo:

- El miembro de la familia cercana o inmediata de un auditor de cuentas tiene la función del director o empleado de un cliente.
- El director o un empleado de un cliente o un empleado que ocupa un cargo que le permite ejercer una influencia significativa en un tema que es objeto del compromiso, que recientemente prestó servicios como socio responsable del compromiso.
- El miembro de un equipo que realiza la auditoría tiene una relación a largo plazo con el cliente de aseguramiento.

5. Intimidación: la amenaza de que un auditor legal no pueda actuar objetivamente debido a presiones reales o supuestas, incluidos los intentos de ejercer una influencia injustificada sobre el auditor legal, por ejemplo:

- Amenazar al auditor de cuentas con el despido o la sustitución en relación con un contrato con un cliente debido a las diferencias de opinión relativas a cuestiones profesionales.
- La presión experimentada por el auditor de cuentas para aceptar el juicio del cliente debido a un conocimiento especializado más extenso que posee el cliente sobre el tema en cuestión.
- Informar a los auditores de cuentas que su promoción prevista depende de la aceptación de un enfoque contable incorrecto.
- Aceptación por parte del auditor de cuentas de un regalo material del cliente y una amenaza de que aceptar dicho obsequio se divulgará públicamente.

La Corrupción En La Revisoría Fiscal
La labor de los revisores fiscales va ligada a ciertas funciones que deben cumplir, las cuales han sido impuestas por el gobierno colombiano; funciones que en algunos casos vienen a ser excesivas y que no abarcan las funciones que realmente el revisor debe cubrir. Los revisores fiscales al intentar cumplir tantas de estas funciones no logran centrarse en lo que realmente preocupa a la sociedad, como lo son los temas de aseguramiento de la información financiera; como bien se sabe, el revisor fiscal debe detectar a tiempo los riesgos que puede tener una compañía e indicarlos dentro de la opinión con el fin de que ésta no cometa ningún tipo de fraude, como se indica en el Código de Comercio en su artículo 207 numeral 10. Así mismo, es importante resaltar que la responsabilidad del fraude corresponde a la administración de las compañías, mediante la implementación y actualización de controles robustos y efectivos. (Cuevas Patiño, J. J., & Benavides Alfonso, L. T. (2018). Algunas reflexiones por parte de revisores fiscales acerca de los impactos de la corrupción en su labor.)

Responsabilidad Disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria recae sobre los profesionales en los casos en que se incumplen con las disposiciones legales que rigen la disciplina de la contabilidad, impartidas en la Ley 43 de 1990. Es decir, se debe asumir responsabilidad disciplinaria en todos los momentos en los que se ejerce como contador público, revisor fiscal o auditor; igualmente se deben asumir las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de la normatividad que rige el accionar disciplinario.

La Junta Central de Contadores tiene la facultad de imponer sanciones y amonestaciones a todos aquellos profesionales que incurran en acciones que los responsabilicen ante la disciplina. Las sanciones disciplinarias corresponden a las derivadas en la violación de los deberes profesionales impuestos por las normas de ética profesional, las cuales se derivan de las normas propias sobre el ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal. Las faltas disciplinarias deben ser sancionadas por la Junta Central de Contadores por medio del tribunal disciplinario, en el cual se define la calificación de la falta y de acuerdo a esta se establece la sanción que debe asumir el profesional contable. (Velandia Guerrero, J. P., Pardo Cubides, W. D., & Vargas Lozano, A. A. (2017). Implicaciones legales y disciplinarias de los revisores fiscales en Colombia frente a delitos financieros.)

Principales cambios normativos en los principios éticos

La estructura legislativa de la figura del Revisor Fiscal en Colombia inicia a partir de la expedición de la Ley 58 de 1931 (Colombia, Camará de Representantes, 1931), por la cual se establecieron sus limitaciones e incompatibilidades basadas en el grado de consanguinidad y afinidad con la administración, así como su responsabilidad solidaria frente a la compañía, accionistas y miembros de la administración; esta ley surge bajo la necesidad de establecer mecanismos y entidades de control, principalmente con esta ley se creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas delegando en su artículo 46 las principales funciones que debe llevar a cabo el contador público que desempeñe el cargo de Revisor Fiscal.

Desde ese año hasta el día de hoy han surgido varios cambios normativos respecto a sus funciones y responsabilidades que han modificado, mejorado o establecido nuevos conceptos para el trabajo desempeñado por el Revisor Fiscal; se destacan las siguientes normas: Ley 73 la cual en su artículo 6 dispuso que toda sociedad anónima tendría necesariamente un Revisor Fiscal, así como la descripción de sus funciones (Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público & Ministerio de Agricultura y Comercio, 1936), Decreto 2521 reglamentó en su artículo 134 la elección del Revisor Fiscal a través de la Asamblea General de Accionistas, por un periodo igual al del gerente (Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1950), Decreto 2373 estableció en su artículo 48 las características del informe del Revisor Fiscal (Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1956) y el Código de Comercio - Decreto 410 de 1971 recopiló en su Capítulo VIII del Título I del libro Segundo la reglamentación asociada a la figura del Revisor Fiscal (Colombia, Ministerio de Justicia, 1971); sin embargo, el código de ética se expidió hasta 1990 bajo la Ley 43 (Colombia, Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1990) que facultó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública para expedir las disposiciones profesionales del contador público en Colombia, además consagró legislativamente el carácter de la Junta Central de Contadores como tribunal disciplinario. El código de ética del profesional de contaduría pública se estableció en el artículo 35 del capítulo IV del Título I de la Ley 43 de 1990, el cual resalta que en el desarrollo de su actividad el Contador Público debe aplicar "las técnicas y los métodos más

adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional” (Colombia, Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1990).

Principio	Definición
Integridad	Actuar con rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia manteniendo su integridad moral en cualquier campo de actuación de su ejercicio profesional.
Objetividad	Representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional.
Independencia	Tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.
Responsabilidad	Promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (1990)

Amenaza de intimidación y salvaguardas para su mitigación Respecto a las normas de aseguramiento de la información

De acuerdo con el Decreto 302 de 2015 el cumplimiento de los principios fundamentales puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias y relaciones, la importancia de la amenaza se encuentra relacionada con el tipo de cliente al cual se prestará el servicio de Revisoría Fiscal y el grado de seguridad sobre el encargo de auditoría aceptado; partiendo de esta premisa las amenazas se clasifican en las siguientes categorías:

- A. Interés propio.
- B. Autor revisión.
- C. Abogacía.
- D. Familiaridad.
- E. Intimidación.

Nuestro enfoque y alcance es la amenaza de intimidación la cual hace referencia a la “amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuaden de actuar con objetividad.” (Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo & Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2015). Conforme a la Sección 200.8 de la Parte B del Decreto 302, a continuación, se abordan las situaciones en que pueden originar amenazas de intimidación para el profesional de la contabilidad en ejercicio:

La firma de auditoría y/o Revisoría Fiscal está siendo amenazada con despido del compromiso con el cliente.

“Un cliente de Revisoría Fiscal

señala que no otorgará un contrato de no aseguramiento planeado con la firma si la firma continúa estando en desacuerdo con el tratamiento contable que el cliente da a una transacción particular” (Mantilla, 2015, pág. 179)

La firma de auditoría y/o Revisoría Fiscal ha sido amenazada por el cliente por ser demandada.

La firma ha sido presionada para reducir de manera inadecuada la extensión de trabajo para realizar con el fin de reducir sus honorarios.

El profesional de la contabilidad está siendo presionado para aceptar el juicio de un empleado del cliente, porque el empleado tiene más experiencia en relación con la materia en cuestión.

El profesional de la contabilidad ha sido informado por un socio de la firma de que no será promocionada tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento inadecuado por parte del cliente.

Posibles salvaguardas para mitigar estas amenazas

Después de identificar una amenaza a la observancia de los principios éticos profesionales, un auditor de cuentas debe evaluar si dicha amenaza está o no en un nivel aceptable. De acuerdo con el Código de Ética de la IFAC, un nivel aceptable de amenaza es un nivel en el que el auditor de cuentas, utilizando una prueba de un tercero razonable y bien informado, podría concluir que se observan los principios básicos. Sin embargo, si el auditor de cuentas concluye que las amenazas identificadas son significativas (no se encuentran en un nivel aceptable), el auditor debe reaccionar ante estas amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.

Son posibles tres modos de reacción:

- eliminar circunstancias, incluyendo acciones o vínculos, que causen amenazas.
- aplicar salvaguardas siempre que estén disponibles y sea posible aplicarlas para reducir las amenazas a un nivel aceptable.
- negarse o dejar de ejercer una determinada actividad profesional.

la eficacia de las salvaguardas establecidas para eliminar estas amenazas. En la práctica, también existen situaciones en las que la única forma posible de reaccionar ante las amenazas existentes es rechazar o dejar de ejercer una determinada actividad profesional. Esto sucede porque es imposible eliminar las circunstancias que dan lugar a la aparición de amenazas o donde no hay posibilidad de aplicar salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable.

Las salvaguardas se entienden como acciones individuales o combinadas tomadas por el auditor de cuentas que reducen eficientemente las amenazas para la observancia de los principios básicos a un nivel aceptable. Las salvaguardas aplicadas con mayor frecuencia en la práctica profesional de un auditor de cuentas pueden incluir:

- garantías generales creadas por la profesión, legislación o regulación.
- salvaguardas específicas que funcionan como parte de un entorno de trabajo determinado (general o relacionado con un trabajo específico), donde la firma de auditoría o el cliente pueden aplicar salvaguardas específicas.

Así, dependiendo de los hechos y circunstancias, el auditor de cuentas debe evaluar las amenazas que dicho trabajo puede suponer para la independencia

del auditor y evaluar la eficacia de las salvaguardas establecidas para eliminar estas amenazas. En la práctica, también existen situaciones en las que la única forma posible de reaccionar ante las amenazas existentes es rechazar o dejar de ejercer una determinada actividad profesional. Esto sucede porque es imposible eliminar las circunstancias que dan lugar a la aparición de amenazas o donde no hay posibilidad de aplicar salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable. Las salvaguardas se entienden como acciones individuales o combinadas tomadas por el auditor de cuentas que reducen eficientemente las amenazas para la observancia de los principios básicos a un nivel aceptable. Las salvaguardas aplicadas con mayor frecuencia en la práctica profesional de un auditor de cuentas pueden incluir:

- garantías generales creadas por la profesión, legislación o regulación;
- salvaguardas específicas que funcionan como parte de un entorno de trabajo determinado (general o relacionado con un trabajo específico), donde la firma de auditoría o el cliente pueden aplicar salvaguardas específicas. (Kotyla, C., & Hy y, M. (2021). Ethical threats and safeguards. The case of statutory auditors in the Gdansk region. *Zeszyty Teoretyczne Rachunkowości*, 45(2).)

Conclusiones

Es pertinente resaltar la diferencia entre un código adecuado internacionalmente basado en principios (Decreto 302 de 2015) y un código basado en normas (Ley 43 de 1990), mientras el primero establece

principios para servir al interés público a nivel mundial, el segundo basado en normas locales da lugar a modificaciones que permitan el beneficio de particulares y en la mayoría de los casos no se tienen en cuenta los principios éticos, por lo tanto la mayor dificultad que enfrenta la convergencia es una adecuada interpretación de la norma que no restrinja éstos principios privilegiando el actuar ético.

En consecuencia, los principios fundamentales de las normas de aseguramiento de la información contemplados en el Decreto 302 se enfocan en que la profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público basadas en el desarrollo de un juicio profesional, su responsabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente; mientras que los principios del básicos de ética profesional contemplados en la Ley 43 de 1990 están enfocados en dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión lo cual se ve reflejado en la prioridad de dar cumplimiento a temas tributarios y legales del Revisor Fiscal. De tal manera, el Revisor Fiscal en Colombia conforme al cumplimiento de los principios éticos fundamentales del Decreto 302 de 2015, deberá realizar una identificación de las circunstancias y situaciones para no sobreestimar la amenaza de intimidación en pro del cumplimiento legal, ya que la elección de su cargo la realiza la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios según el tipo de sociedad que los haya contratado, de igual forma es la misma compañía quien cancela sus honorarios así que podría verse comprometido su juicio profesional y objetividad afectando

la independencia en el desarrollo de sus funciones principalmente en la emisión del dictamen de los estados financieros.

Referencias bibliográficas

- Colombia, Camará de Representantes. (1931). Creación de la Superintendencia de Sociedades y otras disposiciones. Bogotá: Diario Oficial No. 21.684.
- Colombia, Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1990). Código de Ética Profesional Colombiano . Bogotá D.C.: Diario Oficial No. 39615.
- Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo & Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2009). Ley de convergencia - Hacia normas aseguramiento de la información financiera. Bogotá: Diario Oficial No. 47.409.
- Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo & Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2015). Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Bogotá D. C.: Diario oficial: 49431.
- Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público & Ministerio de Agricultura y Comercio. (1936). Revisión del Código de Comercio y otras disposiciones. Bogotá: Diario oficial 23.075.

IMPORTANCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD.

Autor (es)

Anyury Vanesa Alfonso Narvaez
Andres Felipe Manrique
Dayana Alexandra Parra Monroy
Cesar David Santos Chavez
Leidy Viviana Vera Tovar

Resumen

La Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) rige desde el 15 de diciembre de 2009 en Colombia con el fin de implementar un mecanismo que garantice la calidad para toda aquella revisión realizada por un profesional sobre la información financiera. Para poner en marcha el sistema de control de calidad se realiza a través de un diagnóstico que nos facilite y permita identificar cada uno de los elementos de la NICC 1; teniendo en cuenta la evaluación de los procesos, procedimientos, políticas etc. Posteriormente a esto, se identifica el porcentaje de avance de la firma al respecto y se ejecuta un plan de trabajo para la aplicación del estándar internacional, que incorpora la realización de formatos y la aprobación de las políticas por parte de los socios de la firma. (IAASB, 2015)

Abstract

The International Quality Control Standard has been in force since December 15, 2009 in Colombia in order to implement a mechanism that guarantees quality for any review carried out by a professional on financial information. To start up the quality control system, it is carried out through a diagnosis that facilitates and allows us to identify each of the elements of law; taking into account the evaluation of processes, procedures, policies, etc. After this, the percentage of progress of the firm in this regard is identified and a work plan is executed for the application of the international standard, which incorporates the preparation of formats and the approval of the policies by the partners of the firm.

(IAASB, 2015)

Keywords

responsibility, quality, report, inspection, signature, ethics.

Introducción

Basándonos en la ley 43 de 1990 esp Mucho se ha hablado y escuchado sobre la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) y es cierto que esta normatividad establece la base de un nuevo sistema de control y calidad, la cual es aplicable tanto para las firmas como para las personas independientes que presenten servicios de revisoría fiscal, auditoria sobre la información financiera, revisión de estados financieros y servicios relacionados.

Todas las firmas o personas independientes que su actividad económica este direccionada a la prestación de estos servicios tienen como responsabilidad el gestionar, implementar y aplicar los procedimientos y tratamientos de las Normas de Control de Calidad para brindar razonabilidad financiera en cualquier informe o revisión que presenten, todo esto bajo un procedimiento y manual estructurado, que de por si debe contar simultáneamente con los requisitos éticos profesionales de todo contador público.

Luego de tener una breve perspectiva sobre el alcance y la aplicabilidad de la Norma Internacional de Control de Calidad (NIIC), profundizaremos en la importancia de la implementación de las políticas y procedimientos que son necesarios para dar cumplimiento a esta norma, tomando como base su marco normativo.

En esta investigación se buscará el saber entender cómo realmente es el manejo de las normas de auditoría y básicamente identificar cual es la importancia de implementar este sistema de control de calidad, aunque actualmente existen metodologías que no están estructuradas

o parametrizadas bajo un paso a paso de cómo se debe realizar y presentar un informe.

Con base en lo anterior, se analizará la aplicación de la NICC1 en la normatividad y contabilidad colombiana. Ya que, aunque la NIIC1 normatiza un sistema de control de calidad para la Auditoría a nivel global, en cada país hay una variación en cuanto a la normativa contable.

OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar qué factores son indispensables para la implementación correcta de las normas de gestión de calidad en el sector financiero en Colombia

Objetivos específicos

1. Comprender los requerimientos necesarios para el desarrollo del sistema de gestión de calidad enfocado al sector financiero.
2. Caracterizar los sistemas de control para la identificación de responsabilidades para los entes implicados.
3. Establecer la estructura y los lineamientos a seguir para determinar los actos intervinientes en los sistemas de control de calidad basando en normas de control y gestión de calidad.

MARCO TEÓRICO

La disciplina de las normas de calidad, surge a raíz de la necesidad de implementar políticas y procedimientos tanto para las firmas de auditores como para los contadores públicos independientes que su objeto social este enfocado en desempeñar auditorias y revisiones de información financiera, en el boletín 3020 publicado en el año 2003 y el cual tuvo una vigencia a partir de este mismo año hasta el 31 de Diciembre de 2009 se enfocó en establecer un sistema de control de calidad con el cual se proporcionaría seguridad y razonabilidad en la información presentada.

El sistema de control de calidad tuvo modificaciones a partir de la Norma Internacional de Control de Calidad NICC, la cual fue publicada por Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y la Federación Internacional de Contadores en el 2009, donde su enfoque está en las responsabilidades que adquieren todas las firmas o personas independientes que estén apropiadamente certificados como contadores públicos a la hora de realizar auditorías financieras, revisoría fiscal, revisión de estados financieros y/o servicios relacionados, donde su propósito es establecer parámetros y procedimientos estructurados para brindar razonabilidad y confiabilidad a lo largo del desarrollo de sus actividades.

De igual manera en el año 2020 la Federación Internacional de Contadores publica en inglés la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 y 2 y es traducida con autorización de esta misma entidad por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el año 2021, donde su alcance

aborda la responsabilidad de establecer políticas y procedimientos, elegibilidad del revisor fiscal y donde sin lugar a duda se deben incluir los requerimientos éticos que la profesión aplica.

La norma que actualmente rige estos procedimientos entraba en rigor a partir de 15 de Diciembre de 2022, antes de la publicación y modificación de esta norma, según el anexo técnico 7 (Normas sobre la gestión de la calidad), encontramos que las entidades que apliquen o cumplan con los requerimientos de las NIGC, deben estructurar e implementar este sistema de control y calidad antes de 01 de Enero de 2024, a diferencia de las entidades mencionadas en el apartado 53 y 54, puesto que deberán realizarlo durante el año siguiente al 01 de Enero de 2024, lo que implica que para el 2025 la evaluación de este sistema de gestión de la calidad será obligatorio para todas las entidades. La NIGC, expresa la importancia y su vez la responsabilidad de las firmas y/o contadores independientes de contar con un SGC (Sistema de gestión de calidad), el cual establece una serie de pasos para llevar a cabo una auditoria en pro a los encargos de calidad, por lo que definió unos cambios claves con respecto a lo que en la NICC 1 se refiere; el primero es que se debe abordar un enfoque más personalizado en la gestión de calidad para lograr los objetivos definidos de la organización para dar una respuesta oportuna a los riesgos que se puedan presentar, el segundo es mejorar los requerimientos con respecto a la auditoria y al liderazgo y el tercero es modernizar los factores que afecten de manera directa como lo pueden ser la tecnología, proveedores, redes, etc.

Esta norma internacional de gestión de calidad de acuerdo al apartado 14 define como objetivo el diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad, con el fin de precisar si este sistema es eficaz para la empresa. También explica que la seguridad razonable no es una seguridad absoluta sobre las auditorias y demás procesos realizados, debido a que existen limitaciones inherentes en el SGC, esto quiere decir que, se pueden tomar decisiones equivocadas por lo que el SGC

no funcionaría de manera apropiada.

Al entrar en vigencia esta normal el 15 de diciembre del 2022 se espera que las firmas de auditoría establezcan mecanismos para evaluar los riesgos, den respuesta e implementen actividades de control. La norma permite su implementación anticipada a la fecha mencionada, sin

embargo, se requiere que la firma adopte las tres normas de calidad al mismo tiempo, estas son; NIGC 1, NIGC 2 y NIA220. Por lo que las firmas están obligadas a diseñareimplementarunsistemadegestión de calidad con estos nuevos estándares antes de la fecha de inicio de vigencia, las cuales contienen las exigencias de un entorno global que contribuye al fortalecimiento de la confianza para la firma responsable del trabajo y los componentes de la red, tanto interna y externa.

La relación entre estas normas se define en la siguiente imagen tomada de la guía de implementación del instituto nacional de contadores que a su vez fue diseñada a partir del apartada 2-3 de la NIGC 1;

(MARTINEZ, 2022)



Ilustración 1 GUIA DE IMPLEMENTACION

En Colombia existe una entidad designada para cumplir como organismo rector de la profesión contable en el país, impuesta por el Gobierno nacional, la cual es la JCC (Junta Central de Contadores). Cumple con dos funciones principales; la dirección administrativa, la cual es el desarrollo de los registros de los contadores a través de la tarjeta profesional que nos otorga la responsabilidad de la fe pública y adicional realiza la inspección y vigilancia, así como también realiza la función de tribunal disciplinario, el cual está a cargo de actuar como autoridad delegados por diferentes entidades, agremiaciones, etc.

Mediante la ley 43 de 1990, los contadores públicos están obligados a cumplir con una serie de obligaciones importantes de acuerdo al código de ética expuesto en la ley mencionada anteriormente. El cual construyen la confianza de una sociedad mediante la certificación de los profesionales contables cumpliendo con las responsabilidades de la profesión.

Las funciones del Revisor Fiscal se pueden encontrar en el artículo 207 del Código de Comercio. En caso de que en los estatutos de la empresa que contrata revisoría fiscal, si no hay actividades específicas, la labor se debe cumplir según este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá firmar estados financieros ni dictaminar sobre ellos. También en el Código de Comercio se encuentra el artículo 215 el cual establece que un Revisor Fiscal puede ejercer la labor máximo en 5 sociedades, adicional, sólo podrá ejercer como revisor fiscal un contador público. Las firmas o asociaciones de contadores que ejerzan como revisoría fiscal deben nombrar a un contador público

por cada revisoría.

MARCO CONCEPTUAL

NIA 220

Esta norma trata de las responsabilidades específicas que tiene el auditor en relación con los procedimientos de control de calidad de una auditoría de estados financieros. También trata, cuando proceda, de las responsabilidades del revisor de control de calidad del encargo.

NIA 200

Esta norma trata de los objetivos, naturaleza y alcance de la auditoría de estados financieros. Con base en el grado de confianza emitida por el auditor, se encuentran los datos importantes para validar la fiabilidad de los estados financieros. Parte de esta NIA 200 tiene como relevancia aspectos que se encuentran en la NIA 320 la cual se refiere a la importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría. Adicional a la NIA200 y la NIA200, dentro de la aplicabilidad de la NICC 1 se encuentran en el DUR 2420 el artículo 1.2.1.7, el cual trata de la aplicabilidad de la NICC para los contadores públicos que ejerzan como revisores fiscales o auditores, las cuales se pueden encontrar en el anexo 4 del mismo decreto.

Como principios éticos para la aplicabilidad de la NICC 1 se deben tener en cuenta:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia y diligencia profesional
- Comportamiento profesional

(FUNCION PUBLICA, 2015)

Control de calidad

De acuerdo con la NICC 1:

El objetivo de la firma de auditoria es el

establecimiento y el mantenimiento de un sistema de control de calidad que le proporcione una seguridad razonable de que a la firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

El sistema de control de calidad permite evidenciar que el trabajo desarrollado por el profesional contable este conforme a lo establecido a la normatividad vigente, dando seguridad a los usuarios de la información.

(MONTILLA, 2022)

El nuevo enfoque del control de calidad Finalizando el año 2020 el IAASB emitió tres normas que generaron un cambio importante en la profesión de la auditoria global, estos estándares en el sistema de gestión de calidad incrementaron el concepto que se tenía en todo el mundo ya que si relacionamos los nuevos parámetros se fortalece y a la vez se moderniza el mecanismo en que las firmas abordan la gestión de calidad, estas tres normas entran en vigencia el 15 de diciembre del 2022 para esa fecha las firmas deben tener un sistema de gestión de calidad ya diseñado, organizado, implementado y de igual forma listo para operar. Este sistema se basa en los riesgos y a su vez en la identificación de estos de tal manera que se tenga un estudio especializado

dependiendo cada situación.

(MONTILLA, 2022)

¿Las principales diferencias entre NIGC y NICC?

La NICC 1 se fundamenta en que presento los lineamientos bases para el control de las auditorias, por otra parte, las NIGC 1 y 2 están enfocadas hacia un camino mas amplio basado en riesgos con ciertas diferencias considerables frente a la norma actual.

Es decir, pasaremos de un sistema lineal a uno de gestión, las NIGC presentan un sistema proactivo, con flujo continuo y repetitivo, esto lo hace más dinámico, en otras palabras se debe identificar y tener en cuenta la probabilidad de los riesgos y el impacto de estos, además de conocer el entorno del cliente, se tiene que hacer un estudio específico por cada uno de estos , a su vez se va creando un sistema escalable dependiendo de la complejidad del cliente por este motivo no es un procedimiento lineal ya que se debe ajustar a las necesidades de este.

Esto cambia el modelo que se tiene de que se debe hacer puntualmente sino a uno que solicita que se deba analizar, gestionar y a su vez ir escalando a profundidad.

(ACTUALICESE, 25)

Tabla 1 NICCI/NIGC 1 Y 2

NICCI 1	NIGC 1 Y 2
<ul style="list-style-type: none">• La NICCI 1 nos presenta un modelo mas recto frente a las NIGC 1 y 2, ya que esta nos plasma un sistema más lineal y sistemático, sin la caracterización de un enfoque mas profundo de la firma de auditoria acerca de cada uno de sus encargos, esto a su vez no permite un avance necesario para la evolución de los sistemas de calidad ya que esto cohíbe la interacción de un análisis particular y que se adapte a cada	<ul style="list-style-type: none">• Se basan en la responsabilidad que tiene la firma de auditoria frente el establecimiento de políticas y procedimientos que se enfoquen hacia los requerimientos que deben estar sujetos a revisiones de calidad• Fortalecimiento de los sistemas de gestión de calidad por medio de un enfoque sólido y eficaz de estos• Esta norma se dirige hacia el diseño de un sistema de gestión de calidad que se adapte a la naturaleza
<p>encargo y así tener un mejor resultado a la hora de plantear un sistema de gestión de calidad más eficaz.</p>	<p>y situación de cada firma y los encargos a su mano.</p> <ul style="list-style-type: none">• Trata del nombramiento y la legibilidad del revisor de la calidad del compromiso en relación con el desempeño y la documentación

(ACTUALICESE, 25)

REFERENCIAS

- ACTUALICESE. (2021 de NOVIEMBRE de 25). Obtenido de <https://actualicese.com/de-un-sistema-lineal-a-uno-de-gestion-diferencias-entre-nigc-y-nicc/>
- FUNCION PUBLICA. (14 de 12 de 2015). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745>
- MARTINEZ, V. (25 de MAYO de 2022). AUDITOOL. Obtenido de <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/8558-la-actualizacion-del-manual-de-control-de-calidad-segun-la-nigc-1>
- MONTILLA, J. D. (15 de JUNIO de 2022). INCP. Obtenido de ASPECTOS CLAVES PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS DE CALIDAD NIGC: <https://incp.org.co/aspectos-clave-parala-implementacion-de-las-normas-de-calidad-nigc-1-ngc-2/>
- NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD . (15 de 12 de 2009). Obtenido de http://ccpa.or.cr/wp-content/themes/maximus/pdf/fiscalia/NICC_1.pdf

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NICC1 EN LA REVISORÍA FISCAL A ESTUDIANTES DE LA REVISORÍA FISCAL EN BOGOTÁ

Autor (es)

Sandra Janeth Villamil Camacho

Alexander González Bautista

Luz Estela Rojas Pinto

Resumen

El presente artículo trabajo la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, en el ejercicio de la revisoría fiscal en Colombia, se analizó como se está aplicando por parte de los revisores fiscales y firmas de auditoría en sus encargos de aseguramiento la aplicación de la norma que impacto llegare a tener en la calidad del trabajo de acuerdo con los requerimientos regulatorios y sus actualizaciones.

El objetivo del artículo fue medir el impacto que se genera en la calidad del ejercicio del revisor fiscal en la aplicación de la NICC 1.

Metodología

El presente artículo se hizo con un enfoque

de carácter cualitativo en el campo del revisor fiscal, centrándose en un desarrollo de tipo investigativo documental, concluyendo que los profesionales de la revisoría fiscal tienen desconocimiento de la aplicación de la NICC 1.

El enfoque nos conlleva a preguntarnos: ¿Se asegura la calidad del trabajo del revisor fiscal en la aplicación de la NICC1???

Abstract

This article works on the application of the International Quality Control Standard NICC 1, in the exercise of the fiscal auditor in Colombia, it was analyzed how it is being applied by the fiscal auditors and audit

firms in their assurance assignments the application of the standard that will have an impact on the quality of the work in accordance with the regulatory requirements and their updates.

The objective of the article is to determine the quality of the exercise of the statutory auditor, and if the quality of the statutory auditor is ensured in the application of NICC 1?

Methodology

This article was made with a qualitative approach in the field of the statutory auditor, focusing on a documentary research type development, concluding that the professionals of the statutory auditor are unaware of the application of NICC 1.

Keywords

Fiscal Review, Code of Ethics, Quality Control, Public Faith, Information Assurance Standards, Elements

Introducción

Sobre la Revisoría Fiscal hoy se puede afirmar que es un órgano que cumple un papel muy importante en la sociedad, si ésta se desarrolla de manera objetiva, eficaz e independiente, se convierte en el mejor aliado de los propietarios de las empresas y de los usuarios de la información financiera, y genera confianza en los órganos de inspección y vigilancia, genera confianza pública y protege el patrimonio de las compañías.

El Revisor Fiscal tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y de los estatutos de las empresas y si bien, en la legislación colombiana existe claridad respecto al carácter ético e independiente

que debe poseer el profesional,

La aplicabilidad de la norma mitigara algunas fallas operativas, disminuirían los riesgos y permitiría un trabajo de mayor calidad evitando casos que atenten contra el patrimonio de las empresas.

Para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, los llamados a realizar dicha función dentro de una organización deben ser profesionales idóneos, llenos de integridad, objetividad, equidad y con alta dosis de escepticismo, lo que implica una búsqueda implacable a develar la verdad, por lo tanto, el profesional debe cumplir con los lineamientos exigidos desde el año 2016.

Objetivo General

Analizamos el conocimiento sobre la norma NICC1, sobre estudiantes de revisoría fiscal en Bogotá para conocer su conocimiento o desconocimiento sobre la aplicación de la misma,

Cabe aclarar que hasta el momento, la junta central de contadores no ha impuesto sanciones de tipo disciplinario a los revisores fiscal que aun no están aplicando la NICC1.

Objetivo específico

¿Se asegura la calidad del trabajo del revisor fiscal en la aplicación de la NICC 1?

Evaluando el análisis y el impacto de la NICC 1, y de los estándares profesionales de los requerimientos aplicables y sus 6 elementos si estos se aplicaran con todos sus aspectos existiría la seguridad que esto garantiza la calidad del trabajo de la Revisoría Fiscal obteniendo resultados favorables.

El enfoque nos conlleva a preguntarnos: ¿Se asegura la calidad del trabajo del revisor fiscal en la aplicación de la NICC1???

Marco Teórico

A través del Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Anexos 4.1 y 4.2 de los Decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017 respectivamente, se compilaron las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), los estándares para trabajos de revisión de información financiera, aseguramiento y servicios relacionados aceptados en Colombia, así como también la Norma Internacional de Control Calidad 1 (NICC 1). La NICC 1, contiene las responsabilidades que tienen las firmas de contadores profesionales que prestan los servicios, categoría que involucra también a los profesionales independientes en ejercicio, que, para el caso de Colombia, incluye al revisor fiscal, en relación con su sistema de control de calidad en las auditorías y revisiones de estados financieros que desarrolla, así como de otros compromisos donde proporciona algún grado de aseguramiento o servicios relacionados. Es responsabilidad del Revisor Fiscal, diseñar un sistema que le permita proporcionar una seguridad razonable junto con su equipo de trabajo y cumplan con las normas profesionales, los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, así como que los informes emitidos por el Revisor fiscal son adecuados en función de las circunstancias, y de establecer procedimientos para implementar y realizar un seguimiento del cumplimiento de dicho sistema. Aunque la NICC 1 no hace una distinción entre grande, mediana o pequeña firma de auditoría, la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), publicó de una Guía de Control de Calidad para Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría, emitida por el Comité de

Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría (PYMFA), la cual puede ser descargada en el siguiente enlace: www.ifac.org/publications-resources/gu-de-control-decalidad-para-peque-y-medianas-firmas-de-auditor-tercera.

La guía en mención contiene un enfoque práctico sobre cómo realizar la aplicación de la NICC 1, el cual será de gran ayuda para implementar el sistema de control de calidad en su firma de auditoría. Es importante resaltar que, el objetivo de dicha guía es servir de apoyo al auditor en la implementación de la NICC 1 en pequeñas y medianas firmas de auditoría, sin embargo, no sustituye la NICC 1. El auditor deberá aplicar su juicio profesional de acuerdo a los hechos y circunstancias propias de la firma y los compromisos que esta tiene a cargo al momento de interpretar la Norma. La guía está compuesta de 7 capítulos cuya finalidad, hace referencia a la NICC 1 y anexos prácticos disponibles, los cuales se resumen a continuación:

Capítulo 1: Responsabilidades de liderazgo en la calidad del auditor. Corresponden a las políticas y procedimientos diseñados para promover la cultura interna en la que se reconozca la calidad en el desarrollo de las funciones. (NICC-1, 2009).

Por lo general este elemento va directamente al PEI (profesional ejerciente individual). Por lo que no afecta su aplicación en su labor de auditoría.

Capítulo 2: Requerimientos de ética aplicables. Son las políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que tanto ella misma como su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables. (NICC-1, 2009).

Muchos contadores no aplican la ética y menos conocen las respectivas amenazas y salvaguardas que pueden afectar su objetividad e independencia en un momento dado y que están establecidas en la norma y en este elemento.

Capítulo 3: Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y los compromisos específicos. Las políticas y procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que únicamente iniciará o continuará relaciones y encargos en los que la firma de auditoría (NICC-1, 2009).

Este elemento sirve mucho para salvaguardarnos de posibles antecedentes que tengan los encargos que estamos auditando o que vamos a auditar y con ello tomamos decisiones si es viable o no trabajar con esos clientes y que muchos revisores fiscales no aplican las evaluaciones contenidas en el elemento.

Capítulo 4: Recursos humanos. Son las políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que dispone de suficiente personal con la competencia, la capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para desarrollo de las funciones como auditor (NICC-1, 2009).

Tiene que ver con todos los aspectos de conocimiento, experiencia y capacitación de los revisores fiscales en la labor de auditoría, del cual también muchos no tienen la suficiente experiencia y capacitación para ejercerla.

Capítulo 5: Ejecución o Monitoreo del compromiso. Son políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que los encargos se realizan de conformidad con las normas

profesionales y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables (NICC-1, 2009).

Es el elemento mas complejo, porque es la labor diaria del revisor fiscal y el compromiso de emitir un dictamen con todos los requerimientos técnicos normativos que muchos revisores fiscales desconocen.

Capítulo 6: Seguimiento al Sistema de Control de Calidad

La norma establece que hay establecer mecanismos a través del cual se garantizara la revisión de calidad y que pocos profesionales de la revisoria fiscal aplican para hacer un análisis si están alicando correctamente la norma NICC1.

Capítulo 7: Documentación. Son las políticas y procedimientos que requieran que se documente adecuadamente el funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad. (NICC-1, 2009).

Discusión y Resultados

De acuerdo a la información obtenida de las encuestas realizadas a profesionales de la contaduría pública que ejercen el cargo de revisores fiscales como personas naturales, en diferentes empresas de la ciudad de Bogotá estudiantes de especialización revisoría Fiscal y auditora forense de la Fundación universitaria del área andina; una auditoría de estados financieros basada en procesos de control de calidad, se hace de la siguiente manera: inicialmente antes de comenzar cualquier tipo de trabajo, siempre el revisor fiscal como persona natural indaga sobre este y sobre el resultado que espera obtener el

usuario que solicito la elaboración de dicho trabajo.

Los elementos que estos profesionales tienen en cuenta son: el control de los documentos, la planificación para llevar procesos de gestión de calidad, el ambiente de trabajo ya que con este se proporciona un rendimiento óptimo y el recurso humano, pues, según los encuestados informan que es indispensable contar con personal competente. Los revisores fiscales como persona natural realizan los siguientes procedimientos:

- a. Conocimiento de trabajo a realizar
- b. Conocimiento del cliente.
- c. Planificación.
- d. Desarrollo de la auditoría.
- e. Dictamen.

El profesional no solo debe adquirir conocimientos en el área económica, derechos, contable y legislación, que son de vital importancia para el desarrollo de la profesión, sino también tener claros conocimientos sobre la ética, los valores y la calidad, elementos importantes que ayudan a valorar ya debe actuar con compromiso darle fuerza y credibilidad a la profesión de la revisoría fiscal en Colombia. El Revisor fiscal debe demostrar y ser un ejemplo ante la sociedad como persona y profesionalmente, debe actuar con compromiso de honestidad, transparencia, lealtad y calidad, ante un estado y una sociedad donde debemos poner nuestro granito de arena, para verla llena de oportunidades, con ejemplo a la comunidad, al estado y a las futuras generaciones.

Tipo de Estudio: Se realizará una encuesta la cual nos permitirá establecer cuantitativamente cual es el porcentaje de profesionales en contaduría pública conocen el cumplimiento de la norma de calidad NICC 1 en la profesión de Revisoría

Fiscal en el Bogotá

1. Selección de participantes

1.1 Población: La población objetivo de esta artículo va dirigida a Estudiantes de especialización de Revisoría Fiscal y Auditoria Forense de la Fundación Universitaria del Área Andina.

1.2 Muestra: la muestra se realizó mediante la entrega de encuesta de 20 preguntas a Estudiantes de especialización de Revisoría Fiscal y Auditoria Forense de la Fundación Universitaria del Área Andina.

1.3 Tipo de muestra: las preguntas realizadas dentro de la encuesta son preguntas dicotómicas de Si o No, para realizar la posterior tabulación de la información y así poder, determinar el nivel de conocimiento del cumplimiento de la norma de calidad NICC 1 entre profesionales de Revisoría Fiscal en Bogotá

1.4 Criterios de Selección

2.4.1 Criterios de Inclusión: Estudiantes de Especialización de Revisoría Fiscal y Auditoria Forense de la Fundación Universitaria del Área Andina.

2.4.2 Criterios de Exclusión: Estudiantes de Especialización de revisoría Fiscal y Auditoria Forense que no pertenezcan a la Fundación Universitaria del Área Andina.

2.3 Variables: Para esta artículo se midió conocimiento profesional y Variables sociodemográficas

2.4 Instrumento: Realizaremos una encuesta de tipo preguntas cerradas por medio de la cual se pretende establecer el conocimiento de los conceptos contenidos en estas. Las preguntas de la encuesta se resumen en el (cuadro 1); las cuales pretenden detectar el conocimiento de la Norma Internacional de Control de Calidad y el uso de un sistema de control de calidad por parte de los revisores fiscales; estas

fueron realizadas a contadores públicos especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Forense, de la Universidad del área Andina.

Una vez entregada la encuesta y desarrollada se realizó la tabulación de la información la cual se muestra mediante la gráfica 1 el grado de conocimiento de la norma de calidad NICC 1 en la ciudad de Bogotá, partiendo de la información para el año 2022 según la Junta Central de Contadores JJC en la actualidad existen más de 260.000 contadores en Colombia donde la plaza principales Bogotá. De forma general se evidencia de las 20 preguntas realizadas la mayoría fueron recibidas con buena aceptación donde se concluye que si hay un conocimiento de la norma de calidad NICC 1, pero se recibe con gran preocupación para los revisores fiscales personas naturales independientes, el exceso de información adicional que se pide para dicho cumplimiento y el que no cumple costo- beneficio a la hora de cobrar unos honorarios, y la forma de poder cumplir a cabalidad es asociarse con otros colegas o prestar su servicio mediante una firma.

Conclusiones

Los profesionales de la revisoria fiscal tiene desconocimiento de la norma NICC1, lo que conlleva a realizar cambios estructurales no solo a las grandes, medianas y pequeñas firmas si no a las personas naturales independientes que ejercen la revisoria fiscal en el cumplimiento de todos los elementos exigidos dentro de la norma NICC 1, que conlleva más disponibilidad de tiempo en una sola revisoria fiscal, competir con costo de honorarios en el

mercado, al lleno de formatos que luego van a ser evaluados por organismos externos como es el caso de la Junta Central de Contadores los que van a inspeccionar que dicha norma se cumpla.

Es por todo lo anterior que la principal conclusión a la cual se ha llegado, y de acuerdo a los objetivos, es que a menos que el Revisor Fiscal persona natural decida asociarse con otros , en el cumplimiento de la norma debe existir un auditor externo que verifique que la norma de calidad se esté cumpliendo , es muy difícil que cumpla con los requerimientos de esta norma debido a los costos que supone y el aumento de trabajo no solo de forma estructural sino específica de lo que significa asegurar la información financiera, en la prestación de sus servicios; de lo contrario tenderá a desaparecer esta figura ya que las organizaciones preferiblemente elegirán a compañías que garanticen una adecuada auditoria que este de acuerdo no solo a las normas legales y regulatorias que apliquen encada país, sino que cumplan además, con los estándares internacionales

Los elementos de control en relación con los recursos humanos y la ejecución del trabajo son básicos e indispensables para lograr efectividad y requerirán un mayor esfuerzo debido a que estos dos elementos dependerán de la extensión, características y complejidad no solo de quien audita sino de la auditada, siendo primordial regular aspectos relacionados con la selección adecuada de los profesionales así como la formación continuada y asignación de funciones y encargos a los responsables.

Referencias Bibliográficas

Auditoría que Realizan

Perez Pineda, W. A., & Rodríguez Uribe, M. L. (2010, 1 enero). Impacto de las normas de aseguramiento en la revisoría fiscal. Revistas Udea. <https://revistas.udca.edu.co/index.php/adversia/article/download/11711/10670/>

Garcia Ramos, J. F., & Palacios Rodriguez, D. M. (2028, 1 agosto). Incidencia de la ética del revisor fiscal en el suministro de información inexacta. [https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3760/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=4&isAllowed=y.](https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3760/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Decreto 2420 de 2015 – Anexo 4.1. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”

Seminario de Artículo I. - Jonhly Alexander Muños. Fundación Universitaria del Área Andina.

Muñoz, T. I. S., & Posada, J. C. M. (2017). Del control de calidad al proceso de fiscalización. Contaduría Universidad de Antioquia, (70), 197-211.

Fajardo Solano, H. D., & Guarín Insignares, P. C. (2016). Aplicación de normas internacionales de control de calidad por parte del revisor fiscal como persona natural.

Sanabria, S. (2015). Criterios de la revisoría fiscal que garantizan la calidad de información bajo normas de aseguramiento. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12010/3679>.

International Auditing and Assurance Standards Board. (2009). Norma Internacional de Control de Calidad 1, Control de Calidad en las Firmas de

Auditorías y Revisiones de Estados Financieros, así como de Otros Encargos que Proporcionan un Grado de Seguridad y Servicios Relacionados. New York: International Federation of Accountants.

Argüello Rodríguez, J. T., Durán Cobaria, M. Y., & Gutiérrez Rodríguez, L. P. Diagnóstico de aplicación del sistema de control de calidad bajo el marco técnico normativo-NICC 1 en Bucaramanga. <https://incp.org.co/Site/publicaciones/guias/guia-nicc1-control-calidad-pymfa.pdf>

Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (23 de Diciembre de 2015)Decreto por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. [Decreto 2496 de 2015]. Bogotá: Diario Oficial.

Colombia, Congreso de la república (13 de Julio de 2009). Artículo 5. [De las normas de aseguramiento de la información]. Ley por la cual regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. [Ley 1314 de 2009], Bogotá: Diario Oficial. Peña, J. M. (1 de Diciembre de 2014). Reflexión sobre la confianza pública en la Revisoría Fiscal, acorde con la ley 1314 de 2009. Confianza y Fe Pública – Jesús María Peña Bermúdez. Recuperado

de: <http://actualicese.com/opinion/reflexion-sobre-la-confianza-publica-en-la-revisoría-fiscal-acorde-con-la-ley-1314-de-2009-confianza-y-fe-publica-jesus-maria-pena-bermudez/>

Juran, J., Gryna, F., & Bingham, R., (1983). Manual de control de calidad. Reverte, p.14. Recuperado de: <http://www.gestiopolis.com/que-son-calidad-aseguramiento-de-la-calidad-y-control-de-calidad/>

Barral, Bautista & Molina (2015). Documento de Orientación Pedagógica 013. Orientación Pedagógica sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Recuperado de: <https://www.comunidadcontable.com>.

Comunidad Contable, (09 de Febrero de 2016). Estas son las Normas de Aseguramiento dela Information (NAI). Recuperado de: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/normas-de-aseguramiento-de-la-informacion-nai.asp>

Instituto Nacional de Contadores Pùblicos. (2014). NIA 220, emitida por la IFAC: Control calidad para una auditoría de estados financieros. Recuperado de: <http://www.incp.org.co/incp/document/nia-220-emitida-por-la-ifac-control-de-calidad-para-una-auditoría-de-estados-financieros/www.ifac.org/publications-resources/gu-de-control-decalidad-para-peque-y-medianas-firmas-de-auditor-tercera>.

Militar Nueva Granada. Facultad Ciencias Económicas Especialización Revisoría Fiscal. Bogotá D.C.

Cárdenas RM. (2012). ¿Dónde estaba la revisoría fiscal? Disponible en: <http://www.portafolio.co/columnistas/donde-estaba-la-revisoría-fiscal>

Cuenú Cabezas, J.E. (2014). Reflexión sobre la Revisoría Fiscal desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz. Universidad del Valle, Cali, Colombia. Revista AD-minister No.24, enero-junio, 117p.

Franco Ruiz, R. (1984). Reflexiones contables. Teoría, Regulación, Educación y Moral. En: Colombia (1996). Pereira: Investigar, p.277, pp.2000.

Laguna Montalvo, L. (2007). Publicaciones periódicas Management, año XVI, n . 28, 83-93.

López, Carvajal, O. (2009). Una Reflexión sobre la responsabilidad social del Auditor externo, el Auditor interno y el Revisor Fiscal. Memorias XXVII Simposio sobre Revisoría Fiscal. p. 8.

López Carvajal, O. (2010). Caracterización de la Responsabilidad Social de la Revisoría Fiscal en Organizaciones Colombianas. Disponible en: http://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/611/Oscar_LopezCarvajal_2012.pdf;-jsessionid=EF2B9014DD2A30D094126C303FF-6DCF5?sequence=1

Bejarano Laura J (2013) Revisoría Fiscal En Colombia; Una Figura aún no definida dentro de las organizaciones. C.P. Universidad

- López Carvajal, O. (2012). Caracterización de la Responsabilidad Social de la Revisoría Fiscal en Organizaciones Colombianas. Universidad EAFIT Escuela de Administración Departamento de Organización y Gerencia. Medellín, 2012.
- Machado R., M. A. (2007). La Responsabilidad Social Corporativa como resultante de un cambio en los imaginarios del Contador Público: Del mecanicismo a la complejidad de las Organizaciones. Revista Contaduría Universidad de Antioquia.
- Machado, M., y López, O. (2006). La incidencia del modelo contable en la auditoría: Caso de la Revisoría Fiscal. Revista internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, 10-56.
- Mejia, E. (2005). Modelo de planificación y ejecución de la auditoría interna en instituciones públicas y empresas privadas.
- Piedrahita Ramón, A. "La Revisoría Fiscal en Colombia" en: Letras Jurídicas Medellín: pp. 101-102. Disponible en: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11298/10331>.
- Rengifo Figueroa, S. M. (2014). La Revisoría Fiscal en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de ciencias económicas. Tesis para optar al título de Especialista en Finanzas y Administración Pública. Colombia.
- Aseguramiento, C. d. (2017). Normas de Auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados. México D.C: Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- JCC, J. C. (30 de Marzo de 2019). Informe de Gestión. Obtenido de Junta Central de Contadores: http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Rendici%C3%B3n_de_Cuentas/2019/INFORME_DE_GESTI%C3%93N_2018_Final.pdf
- LEGIS. (2017). NAI - Normas de Aseguramiento de la Información Financiera. En Legis, NAI- Normas de Aseguramiento de la Información Financiera (pág. 5). Medellín : Legis Editores S.A. NICC-1. (15 de Diciembre de 2009). Norma Internacional de Control de Calidad - NICC1. Obtenido de Norma Internacional de Control de Calidad - NICC-1: <https://gydconsulting.com/userfiles/NICC-CTP2018.pdf>
- <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/26433/20779602>